

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUY  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUY

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUY  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS

PC 436

G66

1845

c. 1

WON

WON

WON

WON

WON

WON

WON

WON

WON

WON

WON

WON

61727

6-5



1080045606



*Dr. Melitón Villaseca*

*Es este cuaderno*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

# EXPLICACION

## DE LA SINTÁXIS

DEDUCIDA

DE LOS MEJORES AUTORES,

Y ARREGLADA AL MÉTODO

CON QUE SE ENSEÑA

EN EL COLEGIO SEMINARIO

DE LA CIUDAD DE MONTEREY.



A LUZ

EN EL MISMO COLEGIO

D. José Manuel González y Gracia, uno de sus  
Catedráticos de Latinitad, y Bachiller en Filosofía

Capitán Alibonista Teología

Biblioteca Universitaria

61727

MONTEREY:— 1845.



Reimpresa por Francisco Hernandez, en  
prenta del Nivel.

*61727*



BIBLIOTECA

PC4361  
665  
1845



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

*SINTAXIS GRÆCE &c.*

*D. R.* **Q**ue esta palabra sintáxis, voz griega que en latin es *constructio*, y en castellano construccion ó cordinacion, es una recta composicion de las partes de la oracion entre sí. Esta es propia y figurada. Propia es la que se hace segun las reglas, del arte; y figurada es la que se hace por figuras. Una y otra se dividen en concordancia y régimen. Concordancia es aquella correspondencia que tiene una parte de la oracion con otra para concertar con ella en género, número y caso: Régimen es la propiedad que tiene una parte de la oracion con otra para regirla, ó llevarla despues de sí, poniendola en algun caso mediante algun verbo, tiempo ó modo. ®

*Duo substantiva continuata &c.*

*D. R.* Que dos ó mas nombres sustantivos continuados ó discontinuados, pertenecientes á una misma cosa, se

ponen en un mismo caso: v. g.: Ciudad de Atenas. *Urbs Athenae.*

Cuando vengan en la oracion los tres géneros, concierta el adjetivo, verbo ó relativo con el género masculino por ser el mas noble, ó con el mas cercano al verbo, ó con todos en neutra terminacion de plural: v. g. Pedro María y el Esclavo murieron. *Petrus, Maria et Mancipium mortuus est, vel mortua sunt.*

Cuando concurren en la oracion varios substantivos de diferentes géneros y números, aunque sean de cosas inanimadas, se concertará con el mas cercano al verbo, ó con todos en neutra terminacion del nominativo de plural: v. g.: Las riquezas, la honra y la gloria están á la vista. *Divitiae, decus, et gloria in oculis sita est, vel sita sunt.* Si viniere un nombre propio y un apelativo de cosas inanimadas, se concertará el verbo con cualquiera: v. g.: El rio Tajo es muy profundo. *Flumen Tagus profundissimus, vel profundissimum est.* Pero si alguno es de cosa animada con el se concierta el verbo: v. g. Alejandro, gloria de su Ejército, fué muerto por Pompeyo. *Alexander glo-*

*ria exercitus sui occisus fuit à Pompejo.*

*Si autem ad diversas &c.*

**D. R.** Que de los substantivos continuados pertenecientes á diversas cosas, el que trajere la nota *de* se pone en genitivo: v. g.: El suplicio es pena del pecado. *Supplicium est poena peccati.*

Si dicho substantivo con nota *de* de posesion significa la pátria de donde uno es, se pone en ablativo con *à* vel *ab*, vel *ex*: v. g.: Pedro de Roma. *Petrus à, vel ex Roma, vel Romanus,* posesivado.

Si dicho substantivo con nota *de* significa el sobrenombre ó apellido que uno tiene, si se puede latinizar se pone en ablativo con *à* vel *ab*; y si no se puede latinizar, se queda como está: v. g.: Lorenzo de Iturralde. *Laurentius de Iturralde.* Pedro de la Fuente. *Petrus à Fonte, vel Fontaneus,* posesivado.

Si dicho substantivo con nota *de* es algun nombre de los de ciudad, es necesario hacer esta distincion: ó está sirviendo de apellido y se pone entonces en ablativo con *à* vel *ab*; ó significa la patria, como Pedro de Madrid, Andres de Salamanca, en cuyo caso se usa de los ablativos *patria, natione, ó*

professione, y tambien puede posesivarse: v. g.: Andrés de Salamanca. *Andraes patria Salmaticae vel salmaticensis*, omitiendo *patria*.

Si dicho substantivo con nota de significa el oficio que uno tiene, se pone en ablativo con *à* vel *ab*, ó en acusativo con *ad*: Mozo de espuelas. *Servus à calcaribus*, vel *ad calcaria*.

Si dicho substantivo significa el lugar donde uno tiene oficio ó dignidad, se pone en genitivo ó en ablativo con *e*, vel *ex*, vel *de*: Gobernador de Méjico. *Moderator Mexici*, vel *ex Mexico*, vel *Mexicanus*.

Si dicho substantivo con nota de significa la materia de que se hace alguna cosa, se pondrá tambien en genitivo, ó en ablativo con *e* vel *ex*, vel *de*: Plato de plata. *Catinus argenti*, vel *ex argento*, vel *argenteus*.

Finalmente, si el substantivo con nota de de posesion significa la materia de libros, pláticas y cosas semejantes á cerca de lo que se trata, se pone en ablativo con *de*: v. g.: Libro de alabanzas de la Virgen. *Liber de laudibus Deiparae*. Lee á Ciceron, que trata del ánimo. *Evolve Ciceronem, qui agit de animo*.

*Sin verò genitivus &c.*

**D. R.** Que si el substantivo con nota de de posesion significa alabanza, vituperio, honra ó deshonra, se pondrá en genitivo ó en ablativo sin preposicion: v. g.: No me atrevo á segurarte por hombre de muy grande ánimo. *Neque te confirmare audeo hominem maximi animi*, vel *maximo animo*.

*Adjectiva, cum substantivè &c.*

**D. R.** Que los adjetivos quando se substantivan se construyen al uso de los substantivos. Substantivarse es poner la neutra terminacion del adjetivo en nominativo y acusativo de singular, y algunas veces en plural, y rara vez en ablativo de ambos números, poniendo en genitivo el substantivo con quien habia de concertar si quedara adjetivo: v. g. Tanto se ha de tomar de comida, como de bebida: sin substantivarse se dirá: *Tantus cibus, et tanta potio adhibenda est*; y substantivado será: *Tantum cibi, et potionis adhibendum est*. **Nemo** y **Nullus** no se substantivan, y en lugar de ellos se usa de *nil* ó *nil* substantivos indeclinables: v. g.: Ningunas riquezas tengo. *Nullas divitias*

*habeo, vel nihil divitiarum habeo.* Diferenciase *Nemo* y *Nullus* en que *Nemo* no tiene terminacion neutra en el singular, ni tampoco tiene plural, ni se junta con cosas inanimadas sino solo con animadas; y *Nullus* lo puede tener todo.

*Minor* y *Plus* se substantivan solamente en el singular; en el plural se adjetivan: v. g.: Mas de trabajos. *Plus laborum*; y en plural: *plures labores*. Mas trabajos he padecido en el mar, que en la tierra. *Plures labores passus sum in mare, quam in terra.* *Plus* en el singular es solamente neutro, y se podrá decir *plus spatium* vel *plus spatii*. *plus praemium*, vel *plus praemia*; y no se dirá *plus labor*, porque no tiene mas de la terminacion neutra como queda dicho; pero en el plural tiene dos terminaciones, aunque la neutra es menos usada.

*Quid* se substantiva preguntando y no preguntando: v. g.: ¿Que autoridad tienen los consules para desterrar á los ciudadanos? *¿Quam auctoritatem, vel quid auctoritatis habent consules ut per eos exulent cives?* *Quod* solo no preguntando: v. g.: El oro que tenia me lo robaron los ladrones. *Aurum quod, vel auri quod habebam mihi furati fuerunt latrones.*

*Adjectiva, quae scientiam.*

*D. R.* Que los adjetivos que significan ciencia, sabiduria, participacion, abundancia, y los contrarios á estos se construyen con genitivo: v. g.: Sábio en el derecho. *Peritus juris*. Participante en el consejo. *Conciliii particeps*. Muy honrado. *Plenus officii*. *Juris* está en genitivo, porque lo rige *peritus* adjetivo de ciencia; y los demas genitivos están regidos de sus adjetivos correspondientes. Ignorante de tantas maldades. *Ignarus scelerum tantorum*.

Dícese tambien que algunos de los adjetivos que significan ciencia, pueden mudar el genitivo en ablativo con *in* ó sin ella: v. g.: Sábio en el derecho. *Peritus juris, vel in jure, vel jure*. Otros de los que significan participacion podrán mudar el genitivo en acusativo con *ad*: v. g. Participante en el consejo. *Particeps consilii, vel ad consilium*.

*Item quaedam in ax &c.*

*D. R.* Que algunos nombres adjetivos acabados en *ax, ius, idus, y osus* se construyen con genitivo: v. g.: El Filósofo retenedor de lo bueno. *Philoso-*

*plus tenax recti.* No sabedor de culpa alguna *Nullius culpae conscius.* Desseoso de la virtud. *Cupidus virtutis.* Aficionado á las letras. *Studiosus litterarum.* A los cuales nombres se pueden ó deben añadirse *Memor* *Inmemor* y *securus*: v. g.: *Memor beneficij.* El que se acuerda del beneficio *Inmemor injuriae.* El que se olvida de la injuria. *Securus rumorum.* Seguro de enredos. Estos casos se rigen de los adjetivos al uso griego.

*Item, Capax, is,* por ser adjetivo acabado en *ax* quiere genitivo por esta regla: v. g.: Capaz de enseñanza *Capax, disciplinae.* También *Capax* en la significacion de caber, abarcar, coger ó ser capaz de recibir alguna cosa, quien coge, abarca ó recibe se pone en nominativo. y lo que se abarca se coge ó se recibe en genitivo: v. g. En esta casa caben quince convidados. *Haec Domus capax est quindecim convivarum.* Con el verbo *capio, is,* se dirá la oracion lo mismo que una primera de activa: v. g. *Haec Domus capit quindecim convivas.*

*Consciis, a, um* adjetivo acabado en *ius* que significa tambien ser sabedor, quiere genitivo por esta regla, el cual se puede mudar en dativo, ó en abla-

tivo con *de,* y tambien se le puede poner otro dativo de pronombre, segun la persona que fuere, si 1.<sup>o</sup> *mihi,* si 2.<sup>o</sup> *tibi,* si 3.<sup>o</sup> *sibi,* v. g.: Ciceron supo la conjuracion de Catilina. *Cicero conscius fuit sibi conjurationis Catilinae,* vel *conjurationi,* vel *de conjuratione.*

*Ancius* puede mudar el genitivo en ablativo con *de* ó sin ella: v. g.: Grande cuidado me daba tu venida. *Ancius eram adventus tui,* vel *de adventu tuo,* vel *adventu tuo.*

*Dubius, a, um,* quiere genitivo y puede tener construccion pasiva, esto es, el genitivo mudado en nominativo, y el nominativo en dativo: v. g. No dudo me tienes amistad. *Non sum dubius amicitiae tuae;* vel *amicitia tua non est mihi dubia.*

*Memor* puede mudar el genitivo en ablativo con *de:* v. g.: Siempre me acordaré del bien recibido. *Semper memor ero tanti meriti,* vel *de tanto merito.*

*Securus, a, um,* por estar seguro de alguna cosa, quiere genitivo, y lo puede mudar en ablativo con *a,* vel *ab:* v. g.: Estoy seguro de los enemigos. *Securus sum hostium,* vel *ab hostibus.*



Por estar cierto de alcanzar alguna cosa quiere ablativo con *de*: v. g.: El Capitan está cierto de conseguir la batalla. *Dux securus est de victoria.*

Partitiva nomina.

**D. R.** Que los nombres partitivos como *quis*, vel *qui*, *aliquis*, *ullus*, *nullus* &c. y los numerales de quienes hay tres especies: numerales cardinales, que significan el tanto en número, como *unus*, *duo* *tres* *quatuor* &c. Numerales ordinales que significan el tanto en orden, como *primus*, *secundus*, *tertius* &c. Numerales distributivos que significan de tantos en tantos, como *singuli* de en uno en uno, *binii* de dos en dos, *terni* de tres en tres &c.; y cualesquiera adjetivos que significan particion, como *multus*, *paucus*, *plurimus*, *omnis*, *cunctus*, trayendo despues de si el romance de, quieren genitivo de plural ó de singular de nombres colectivos, como *Respublica*, *Senatus*, *Domus*; y ambos genitivos se pueden mudar en ablativo con *e*, vel *ex*, vel *de*; y solo el de plural en acusativo con *inter*, advirtiendo tambien que el partitivo sigue el género del partido: v. g.: Ninguna de

las bestias es mas prudente que el Elefante. *Nulla belluarum*, vel *ex belluis*, vel *inter belluas prudentior est Elephanto.*

Este nombre *mille* puede ser substantivo y adjetivo. Cuando es substantivo es indeclinable en el singular, significa un mil y rige genitivo. En el plural se declina *millia*, *millium*, *millibus*, y se junta con los numerales cardinales: v. g.: Degollaron dos mil moros. *Duo millia Maurorum jugulata fuere.*

Cuando es adjetivo carece de singular, en el plural es indeclinable, se junta con los adverbios cardinales, como *bis*, *ter*, *quater*, &c., y siempre rige los casos de la particion, ó se concierta con el substantivo: v. g.: Dos mil hombres se ejercitaban en esto. *Bis mille hominum* vel *Bis mille homines versabantur in hoc.*

Cuando se ofrezca hacer una oracion con alguno de aquellos adjetivos que carecen de la neutra terminacion de plural, como *Memor*, *pauper*, *Compos*, *Impos* &c. y haya en ella nombre substantivo del género neutro, como en este ejemplo: Todos los animales carecen de entendimiento; no se dirá: *Om-*

*nia animalia impota sunt mentis*; porque *impos* es de los adjetivos que no tienen terminacion neutra en el plural; sino que á la oracion se dará un romance equivalente con un partitivo, de este modo: Cada uno, ó cualquiera de los animales carece de entendimiento. *Quodcumque animalium, vel ex animalibus, vel inter animalia impos est mentis.*

*Superlativum nomen &c.*

**D. R.** Que el nombre superlativo es el que pone la significacion en grado y estima, ó muy alta ó muy baja, como *Maximus, Minimus*, segun dice el Arte. Puede tambien definirse así: superlativo es el que pone la significacion en grado supremo ó infimo.

Es de dos maneras, absoluto y respectivo, y ambos admiten los casos de sus positivos.

Superlativo absoluto es el que despues de sí no trae caso, ni se dice respecto de otro ú otra cosa. Su romance es muy ó acaba en simo: v. g.: Platon fue muy docto, ó doctissimo en la Filosofia. *Plato doctissimus fuit Philosophia.* Este se resuelve con su positivo, y alguno de estos adverbios *val-*

*dè, nimis, admodum, omninò, prorsùs, plenè*: v. g. *Plato nimis, vel admodum doctus fuit in Philosophia.*

Superlativo respectivo es el que trae despues de sí caso, ó se dice respecto de otro: Su romance es mas y quiere genitivo de plural ó de singular de nombres colectivos, como: *Populus, Gens, Turba &c.* Ambos genitivos se pueden mudar en ablativo con *è* vel *ex*, vel *de*, y el de plural tambien en acusativo con *inter*, y rara vez *ante, super*, ó *supra*. Con estas tres últimas preposiciones es mas usado su positivo. v. g.: Virgilio fué el mas elegante de todos los Poetas. *Virgilius elegantissimus fuit omnium Pöetarum, vel ex omnibus Poetis; vel Virgilius elegans fuit supra omnes Pöetas.* Este superlativo se resuelve solamente con el adverbio *maximè* y su positivo: v. g.: Ciceron fue el mas elocuente de los Oradores Romanos. *Cicero eloquentissimus fuit Oratorum Romanorum; vel Cicero maximè eloquens fuit ex Oratoribus Romanis, vel inter Oratores Romanos.*

Ambos superlativos admiten sin resolverse los adverbios en *è*, como *longè, latè, facilè*; los en *ò* como *multò*: otros

como *propemodum*; y las partículas intensivas como *quàm* y *perquàm*; v. g.: La Madre de Dios es muy hermosa. *Deigenitrix longè, vel latè pulcherrima est, vel Genitrix Dei quàm, vel perquàm pulcherrima est.* La Santísima Virgen no tuvo aun la menor mancha. *Virgo Sacratissima innocens fuit, vel minime culpa.*

Tambien al superlativo absoluto se le pone por adorno el adjetivo *quisque* frecuentemente: v. g.: Ciceron sacó todo lo mas excelente de los Oradores Griegos. *Cicero excerpit de Oratoribus Graecis excellentissima quaeque.*

Finalmente, quando el superlativo se pone entre dos substantivos, puede concertar con el substantivo primero, ó con el género del substantivo que rige: v. g.: El Leon es el mas fuerte de los animales. *Leo fortissimus est animalium, vel Leo fortissimum est animalium.*

*Nomina, quae similitudinem &c.*

**D. R.** Que los nombres adjetivos que significan semejanza ó desemejanza y tambien *Proprius Communis* y *Peculiaris* se inhieren ó juntan al genitivo ó dativo: v. g.: Soy semejante á mi

dueño. *Similis sum domini, vel domino.* Esto es propio y peculiar de historiadores, y aquella comun al órden. *Hoc est proprium, et peculiare Historici, vel Historico, et illud commune Oratoris, vel Oratori.*

El adjetivo *communis*, quando alguna cosa es comun á dos personas, que estén en la oracion ligadas con conjuncion, aunque se puede construir como se ha dicho arriba, á saber, con genitivo y dativo, es mas usado y elegante poner á una (indistintamente) en dativo y la otra en ablativo con *cum*, v. g.: Este libro es comun de Pedro y Antonio. *Hic liber communis est Petri, et Antonii, vel Petra et Antonio, vel Antonio cum Petro.*

Quando las personas á quienes es comun una cosa, vienen como en el ejemplo puesto con conjuncion, se puede hacer la oracion por *Habeo, es*, poniendo á una de ellas en nominativo concertando el verbo con él, la otra en ablativo con *cum*, y la cosa que es comun en acusativo, con el cual ha de concertar el adjetivo *communis*; por ejemplo: Francisco tiene este caballo comun con Juan. *Franciscus habet hunc-*

cine equa communem cum Joanae.

Siendo el caso de *communis* alguna tercera persona del número plural, se puede por adorno y elegancia añadir á la oracion el acusativo *Inter se*: v. g.: Mis bienes y derechos activos son comunes á todos mis hijos. *Omnium filiorum meorum, vel omnibus filiis meis, vel omnium filiorum meorum inter se, aut omnibus filiis meis inter se bona mea, juraque activa sunt communia.*

Para que el caso de *communis* se pueda mudar muy bien en acusativo con *inter*, solo se requiere que la persona, á quien la cosa es comun sea del número plural, aunque no sea tercera (persona), como se exige tambien en el párrafo precedente: v. g.: *Hic equus communis est nobis, vel inter nos.*

Del mismo modo se puede hacer la oracion con *communitas* y *communio*, nis mudando solamente en genitivo el sustantivo, con quien debia concertar *communis*, esto es, poniendo en genitivo la cosa que es comun. v. g.: Este caballo es comun á dos soldados. *Communitas, vel communio hujusce equi est inter duos milites.*

Nomina, quibus commodius.

D. R. Que los adjetivos que significan provecho, deleite, agrado, fidelidad, favor, igualdad y sus contrarios, quieren dativo: v. g.: Eran mis consejos, no solo fieles á mis amigos, sino saludables tambien. *Mea erant consilia, tum fidelia amicis meis, tum etiam eis salutaria.*

*Carus, a, um*, por ser adjetivo de agrado quiere dativo por esta regla; y significa cosa amada: quien ama se pone en dativo, y la cosa amada en nominativo con quien concierda *carus* y *sum, es, fui*: v. g.: Los Consules Romanos amaron siempre á su patria. *Consulibus Romae, vel ex Roma, vel Romanis cara semper fuit patria.*

Estas oraciones de *carus* se hacen tambien con *habeo, es*, poniendo el dativo en nominativo, con quien concierda el verbo; y la cosa amada en acusativo concertado con *carus* v. g.: *Consules Romani caram semper habuerunt patriam.*

*Invisus a, um*, tiene la misma construccion que *carus*, solo se diferencia en que sus oraciones no se hacen con *habeo*. Significa cosa aborrecida: quien

aborrece se pone en dativo, y la cosa aborrecida en nominativo concertando con *invisus*, y *sum, es, fui*: v. g.: Los buenos padres aborrecieron siempre á los hijos malvados. *Parentibus bonis semper invisus fuerunt filii improbi.*

*Superstes, ilis*, que significa el que sobrevive ó queda vivo entre muchos, tiene esta construccion: quien sobrevive ó queda vivo se pone en nominativo, concertando con *superstes* y *sum, es, fui*; y los que mueren ó el que muere en dativo: v. g. Ciceron sobrevivió á muchos Oradores Romanos. *Cicero superstes fuit multis Oratoribus Romanis.*

*Aequalis*, refiriéndose á la edad, casi siempre se encuentra con genitivo: v. g.: Yo soy de una edad con Pedro, que tiene diez años: *Ego sum aequalis Petri, qui vixit decem annos.* Y si en tal significacion se usare de él inherente á dativo, lo puede substituir el adjetivo *Aequaevus*, pues quiere este el mismo caso y su significacion es tambien con referencia á la edad; y asi diremos: *Ego sum aequalis* vel *aequaevus Petro, decem annos habenti.*

El adjetivo *Par* quiere dativo, el qual algunas veces se puede mudar en

genitivo: v. g. Te amo como el que mas. *Ad te amore prosequendum, par superiori sum, vel superioris* en genitivo.

*Item verbalis in bilis &c.*

**D R.** Que los verbales *en bilis*, de los cuales los mas significan pasion, como *Amabilis, Optabilis &c.*; fuera de *horribilis, terribilis* y *afabilis* que significan accion, quieren dativo. Su romance es: poder ó ser digno, junto con el del verbo de la oracion, y su construccion esta: la persona que hace se pone en dativo, y la que padece en nominativo, concertado con el verbal y *sum, es, fui*: v. g.: Pedro no puede sufrir los trabajos de la guerra. *Labores belli intolerabiles sunt Petro.*

Los que significan pasion se resuelven como una oracion primera de activa con *Possuta, tes*, y el infinitivo del verbo de donde sale el verbal: v. g.: *Petrus non potest tolerare labores belli.*

Si los verbales de que hablamos comprenden ó significan estas dos cosas, accion y pasion, como *Penetrabilis, Favorabilis* y *Venerabilis*, entónces las

29.  
oraciones á que pertenezca esta clase de adjetivos acabados en *bilis* y que procedan de verbos, se podrán hacer de los dos modos dichos, adaptándose á la significacion que se les quiera dar.

A esta regla se reducen los verbales en *bundus*, que algunas veces traen el romance de gerundio de ablativo, y quieren los casos de los verbos de donde salen por la siguiente regla: *Verbalia finita in bundus, suorum verborum casus habent*: v. g.: El ejército de los enemigos va talando los campos. *Exercitus hostium transit populabundus agros.*

*Et quaedam nomina &c.*

*D. R.* Que algunos nombres compuestos de la particula con, como *consciens, consentaneus*, quieren dativo de adquisicion: v. g.: La muerte es conforme a la vida. *Mors consentanea est vitae.* *Continens* y *consentaneus* pueden mudar el dativo en ablativo con *cum*.

*Denique quaecumque adjectiva. &c.*

*D. R.* Que cualquier nombre adjetivo puede tener dativo de adquisicion, á mas del caso que pidiere para su construccion: v. g.: Eres ignorante en los consejos para tí mismo. *Tibi ipsi imprudens es consiliorum.* El buen Cónsul

25.  
advierde los daños de la República. *Consul bonus prudens est Republicae maiorum, vel sibi &c.*

*Pleaque autem &c.*

*D. R.* Que algunos nombres adjetivos, de los cuales unos significan pronitud, como *paratus, dispositus, &c.*; otros propension ó inclinacion, como *pronus, propensus, proclivis*; y otros aptitud é idoneidad, como *aptus, idoneus, utilis &c.*: quieren tambien dativo, que puede mudarse en acusativo con *ad*: v. g.: Cualquier tiempo es apropósito para hacer oracion. *Quodcumque tempus aptum est orationi, vel ad orationem.* Cualquier lugar es apto para orar. *Quisque locus aptus orando, vel ad orandum, est.*

*Comparativum nomen &c.*

*D. R.* Que nombre comparativo es el que levanta ó baja la significacion, haciendo siempre comparacion, como *major, minor*, segun dice el Arte. O de otro modo: comparativo es aquel con que comparamos una cosa como superior ó inferior á otra en alguna cualidad ó circunstancia. (Su romance es mas que, y su caso ablativo.)

Se resuelve el comparativo con su positivo y el adverbio *magis*, y mudando-

se el ablativo del extremo escodido (el cual se puede tambien quedar así) en nominativo con *quàm*, ó en el caso congruente al verbo: ¿Qué cosa hay mas dura que una roca? *Quid est durius saxo?* vel *Quid magis durum quàm saxum?* Y tambien: *Quid magis est durum saxo?* Como se advirtió entre paréntesis.

La comparacion es de dos maneras, propia, é impropia. Propia es quando la forma en que se hace la coparacion conviene á los dos extremos: v. g.: Ciceron era mas elocuente que Sócrates. *Tullius eloquentior erat Socrate.* La forma en que está hecha la comparacion es la elocuencia, la cual conviene á Ciceron y á Sócrates.

La comparacion impropia es tambien de dos maneras. Del primer modo es, quando la forma en que se hace la comparacion no conviene á ninguno de los extremos; en cuyo caso se puede mejor transformar la comparacion por medio del adverbio *minus* y del positivo contrario al del comparativo, cuya significacion no conviene á alguno de los extremos: v. g.: La paloma es mas negra que la nieve. *Columba nigrior est nive,* vel *Columba minus alba est quàm*

*nix.* La agua del mar oceano es mas dulce que la demas agua *Aqua maris oceani dulcior est caeteris,* vel *aqua maris oceani minus amara est, quàm caetera.* El oro es mas blando que la plata. *Aurum mollius est argento,* vel *aurum minus durum est quàm argentum.*

Del segundo modo es, quando la forma en que se hace la comparacion conviene solo á uno de los dos extremos; y esta se varía solamente con una negacion que recaiga sobre la persona ó extremo á quien no conviene, y el positivo de la misma comparacion: v. g.: S. Agustin fue mas humilde que Calvino. *Divus Augustinus humilior fuit Calvino;* y resuelto el comparativo se añadirá: *qui nullo modo fuit humilis,* vel *qui planè fuit humilitate nudus,* haciendo el *qui, quae, quod* relacion del extremo, á quien no conviene la significacion del positivo *humilis.*

Suele ser el caso del comparativo alguno de los ablativos: *Opinione, Spe, Solito, Dicto, Aequo, Iusto,* y otros como estos; entonces se puede resolver cualquiera de ellos por *Quàm,* y *sum, es fui,* mudándose el ablativo en nominativo y usándose de la neutra ter-

minacion, si el nombre fuere adjetivo. Y si el ablativo es de algun nombre que sale de verbo, se puede resolver por él: v. g. He tenido mas dolor de lo que todos pensaban *Opinione ego omnium majorem cepi dolorem* Resuelto: *Quàm opinio omnium erat, vel quàm omnes opinabantur.*

Segun lo que se acaba de decir hablando de los nombres que solo proceden de adjetivos: *Alquo* y *Iusto*, que no tienen verbo de donde derivarse, y que traen su etimologia de nombres adjetivos, se habrán de resolver con la neutra terminacion, y *sum, es, fui* en tercera persona: v. g.: Cada uno alaba sus versos mas de lo que es justo. *Sua plus justo carmina quisque laudat, vel sua plus quàm justum est carmina quisque laudat:* aqui está *plus* como adverbio.

En cualquier caso que esté el comparativo, aunque este sea oblicuo, se puede resolver su caso con *quàm* en nominativo, con tal que el comparativo se pueda resolver con *qui, quae, quod:* v. g.: Estudio un arte mas difícil que la Gramática. *Studeo arti difficiliori Grammatica, vel quàm Grammatica.* Se resolvió el ablativo *Grammatica* con *quàm* en

nominativo, porque el comparativo se puede resolver con *qui, quae, quod:* v. g.: *Studeo arti, quae difficilior est Grammatica, vel quàm Grammatica.*

Pero se advierte que hay algunos verbos como *habeo, puto, censeo, invenio, reperio,* y otros con quienes el caso del comparativo no puede resolverse con *quàm* en nominativo, sino solo en el caso congruente al verbo, por dos circunstancias: la primera, porque el comparativo no se puede resolver con *qui, quae, quod:* la segunda, por que es contra el sentido de la oracion. v. g.: A ninguno amo mas que á mi padre. *Neminem habeo cariorem Patre meo, vel neminem habeo cariorem quàm Patrem meum;* sin poderse decir: *quàm Pater meus,* por las razones que se acaban de indicar.

Tambien es de advertirse que muchas veces se halla el comparativo con genitivo de particion, el cual se puede mudar en los mismos casos de la particion, y entónces se le da al comparativo el romance mas de, como al superlativo respectivo: v. g.: Juan es el mas docto de todos los estudiantes. *Ioannes doctior est omnium scholasticorum,*



vel ex omnibus scholasticis, vel inter omnes scholasticos.

Siendo el caso del comparativo a algun nombre negativo, como *Nemo* ó el relativo *qui, quae, quod*, no se resuelve con *quàm*, porque los nombres negativos, y *qui, quae, quod*, deben antepo- nerse á la oracion; y resolviéndose se habian de posponer, lo que seria con- tra su naturaleza: v. g.; Ciceron es el mas elocuente, que el cual no ha oido Roma. *Cicero, quo eloquentiorem Roma non audit*, y no se puede decir *quàm qui*. En el hombre solo está la racionalidad, que nada hay mas hermoso que ella. *In homine solo est ratio, qua nihil est formosius*.

Siendo los extremos de la compara- cion dos oraciones, si la primera fuere tiempo de infinitivo puede resolverse la segunda con *quàm* en nominativo, re- pitiendo el verbo de este modo: Ya en- tenderás que estoy yo con mucha mas vigilancia para salvar la República, que tú para destruirla. *Iam intelliges multò me vigilare acrius ad salutem reipubli- cae quàm te ad perniciem*, vel *quàm tu vigilas*.

Dice el Arte que esta locucion *Doc-*

*lier omnibus* es lo mismo que *Doctior prae omnibus*. Acerca de lo que se de- be advertir, que teniendo la preposicion *prae* fuerza comparativa, se dirá que lo mismo es *Doctior omnibus* que *Doctus prae omnibus*.

Los mismos casos que quieren el com- parativo y superlativo, quieren los ad- verbios que de ellos salen: v. g. No hay cosa que mas presto se seque, que las lágrimas de los niños. *Puerorum lacry- mis nihil citius arescit* vel *Puerorum lacrymis nihil magis citò arescit*. Resuel- to con el adverbio positivo.

Cuando el comparativo venga con es- tos romances, es de mas alta esfera, es mas docto, es mas difícil que lo que po- demos comprender ó alcanzar con sola la agudeza del entendimiento: despues de la particula *quàm*, se añadirán en la segunda oracion *ut, quod* ó *quantus, a, um*, decidiéndose por el que fuere mas adaptable á la oracion segun su roman- ce, aunque el *ut* es mas usado: v. g.: El fin que Dios propuso al hombre es mas alto, que lo que se puede compren- der con la agudeza del entendimiento. *Finis, quem Deus homini proposuit, alti- or est, quàm ut possit perspicì huma-*

*nae mentis acie.* Me pides mas dinero que el que me diste. *Exigis à me majorem pecuniam, quàm ut dederis mihi;* y mejor se dirè en indicativo con *quantus, e, um* v. g.: *Exigis à me majorem pecuniam, quàm quantum dedisti mihi.*

Me parece que los Filósofos antiguos advirtieron mas que la agudeza de nuestros ingenios. *Videntur mihi veteres Philosophi multò plus vidisse, quàm ut, vel quod possit intueri nostrorum ingeniorum acie, vel quàm quantum nostrorum ingeniorum acie &c.*

Finalmente admite el nombre comparativo los adverbios en *d*, como *multò* &c. y estos tres en *e*, *longè*, *latè*, *facilè*.

*Pleraque adjectiva &c.*

**D. R.** Que la mayor parte de los adjetivos quiere los ablativos que signifiquen alabanza, vituperio ó parte: v. g.: César vió en sueños un hombre flaco de cuerpo, sucio de barba, ojos torcidos y feroces que lo queria matar. *Cesar in somnis vidit hominem gracilem corpore, squalidum barba, limum, atque truculentum oculis, qui eum interficere volebat.*

Cuando por esta regla se ponen en

ablativo los substantivos que significan alabanza, vituperio ó parte, los adjetivos (como se vé en el ejemplo puesto) se conciertan con el substantivo á quien se dirige la alabanza, vituperio &c.; á diferencia de lo que debe practicarse por la regla. *Sin verò* por la cual se ha de concertar el adjetivo con el substantivo á que se contrae, que es el que decimos de alabanza &c.: v. g.: *Cesar in somnis vidit hominem gracilis corporis, vel gracili corpore &c. qui eum interficere volebat.*

*Opus nomen substantivum &c.*

**D. R.** Que *opus* nombre substantivo indeclinable, que junto con *sum, es, fui*, en tercera persona, significa tener necesidad, quiere dativo de quien tiene necesidad, y ablativo de aquello de que se carece, el cual se puede mudar en nominativo, con quien se concertará entonces à *sum, es, fui* y tambien en genitivo por *Si autem ad diversas*, regido del substantivo *opus*: v. g.: Tengo necesidad de libros. *Opus est mihi libris, vel mihi opus sunt libri, vel opus est mihi librorum.*

Tambien se hacen estas oraciones con *habeo, es*, como una oracion primera de activa, cuya persona que padece es *opus*:

v. g.: Tengo necesidad de tus consejos. *Habeo opus consiliorum tuorum.*

Cuando *opus* trae romance de gerundio, se responde por infinitivo ó por participio: v. g.: Tuve necesidad de ver á Hircio *Opus fuit mihi Hircicum convenire vel Hircio convent, vel Hircii conventi.*

*Sextus nudus amat &c.*

D. R. Que los adjetivos contenidos en ella, quieren ablativo callada la preposicion que les corresponde segun el castellano: v. g.: A este se le entregó la ciudad desnuda de resguardo y llena de armas. *Huc tradita est urbs nuda praesidio, refertaque copiis.*

Algunos quieren genitivo por *Horum* *pleraque*. y se verán en sus notas: v. g.: Lleno de gracia y verdad. *Plenus gratiae, et veritatis.*

Las oraciones de *Dignus, a, um*, y de *Indignus* su contrario, que traen el romance de gerundio pasivo, se hacen poniendo primero el ablativo que por su regla piden, y despues se podrá mudar éste en genitivo por *Horum pleraque*.

Regularmente traen dichos adjetivos despues de sí una oracion de subjuntivo con *Qui, quae, quod*, cuyo antecedente es el sustantivo, que concierta con

*Dignus* ó *Indignus*: para ponerse dicho relativo, se atiende al caso que pide el verbo de subjuntivo: v. g.: Te escribi un asunto digno de que consideres, y no soy digno de que me lo respondas. *Ad te scripsi rem dignam, quam consideres, et non sum dignus cui, vel ad quem rescribas.*

Tambien se hacen por el infinitivo de pasiva; y callando el *Dignus* ó *Indignus*, se hacen por el futuro en *tus*, ó por el verbal en *bitis*, v. g.: La Santísima Virgen es digna de ser alabada. *Sacratissima Virgo digna est laude, vel laudis, vel quae laudetur vel Sacratissima Virgo laudanda est, vel Virgo Sacratissima laudabilis est, vel digna est laudatu*, por el supino en *u*.

El adjetivo *Alienus* cosa agena, quiere ablativo sin preposicion por esta regla, y con preposicion *à* vel *ab* por *Adjectiva diversitatis*. Se puede mudar el ablativo en dativo por *Nomina quibus commodum*, y en genitivo por *Horum* *pleraque*: v. g.: Pedro está ageno de la amistad del César. *Petrus alienus est amicitia Caesaris, vel ab amicitia Caesaris, vel amicitiae Caesaris (dativo) vel amicitiae Caesaris: genitivo.*

**D. R.** Que los adjetivos que significan diferencia ó diversidad, como *Diversus*, *Alienus*, *Alter* &c. quieren ablativo con *a* vel *ab*: v. g.: ¡O muchacho bien dichoso tu serás ahora otro que aquel! ¡O fortunate puer, tu nunc eris alter ab illo!

*Alius*, *a*, *ad*, quiere ablativo con *a*, vel *ab*, por esta regla, y puede mudarlo en nominativo con *ac*, *atque*, ó *quàm*: v. g.: Francisco es diferente de Pedro. *Franciscus alius est à Petro*, vel *Franciscus alius est ac*, vel *atque*, vel *quàm Petrus*.

Tambien los numerales de orden como *Primus*, *Secundus*, *Tertius*, &c. quieren ablativo con *à*, vel *ab*, cuando traen despues de sí el romance despues *de* y entonces pueden mudarlo en acusativo con *post*: v. g. El segundo despues del Rey en señorío y poder. *Imperio, et potentia secundus à Rege*, vel *post Regem*. El numeral *Secundus*, que tomándose por participio, rige genitivo por *Partitiva nomina*, por esta regla, quiere ablativo con *a*, vel *ab*: y cuando significa ceder, quiere dativo por *No-*

*mina, quae similitudinem* &c.: v. g.: Provincia que á la verdad jamás cedió á provincia alguna de los cristianos. *Quae sane provincia unquam fuit secunda nulli christianorum provinciae*.

Los adjetivos de descendencia, como *Profectus*, *Ductus*, *Ortus*, *Oriundus*, *Natus*, *Cretus* &c., se reducen á esta regla y quieren ablativo con *a*, vel *ab*, ó con *è*, vel *ex*, vel *de*, y tambien sin preposicion alguna: v. g. ¡O Mecenas descendiente de visabuelos Reyes! *Mecoenas atavis edite Regibus!* vel *ex atavis*, vel *ab atavis* &c.

Item *Securus*, &c.

**D. R.** Que los adjetivos contenidos en ella quieren ablativo con *a*, vel *ab*: v. g. ¡Tan pobre estaba yo de amigos, como la República desnuda de Magistrados! *Tam inops, aut ego eram ab amicis, aut nuda Respublica à Magistratibus?*

A esta regla se reducen los adjetivos *Immunis*, *Casus*, *Viduus*, y *Copiosus*, que quieren ablativo con *a*, vel *ab*, aunque no lo expresan sus notas.

*Omne verbum Personale &c.*

*D. R.* Que todo verbo Personal, que es aquel que tiene todas las personas; ó Finito que es el que tiene todos los tiempos hasta el infinitivo: puede tener antes de sí un nominativo y otro despues, con tal que el segundo pertenezca al primero: v. g.: Ciceron defendió la República siendo mozo, y no la desamparó siendo viejo. *Cicero defendit Rempublicam adolescens, et non deseruit eam senex.*

Principalmente quieren estos dos nominativos los verbos vocatibos, como *Vocor, Appellor, Nominor, Nuncupor*:: v. g. Roma se llama Metrópoli del Mundo. *Roma vocatur Metropolis Mundi.* Tambien los indicativos y recíprocos, como *Credor Habeor*: v. g.: Catilina se cree autor de la conjuración de Roma. *Catilina conjurationis Romae autor creditur.* Y muchos de los neutros, como *Evado, Existo, Incedo, Maneo Sedeo*: v. g.: Demóstenes salió orador muy célebre. *Demosthenes evasit orator celeberrimus.*

El modo de preguntar á uno su nombre y de responderlo, es cualquiera de

estos cuatro, primero: *¿Quomodo, vel quí vocaris?* *R. Vocor Antonius.* Segundo: *Quo nomine vocaris?* *R. Vocor nomini, Joannis.* Tercero: *¿Quod nomen est tibi?* *R. Est mihi nomen Petrus, vel Petre vel Petro.* Cuarto: *¿Quod nomen habes?* *R. Habeo nomen Francisci, vel Franciscum.*

*Interest, et Refert &c.*

*D. R.* Que *Interest, erat, y Refert, ebat,* que significan importar, convenir ó pertenecer, quieren genitivo de aquella persona á quien importa, conviene ó pertenece, y lo que importa &c. se pone en nominativo, en cuyo lugar se suele substituir un presente de infinitivo: v. g.: Al Rey importa obrar bien: *Regis interest rectè facere.*

Quando en romance se dice, á mí, á tí, a aquel, á nosotros, á vosotros, importa, conviene ó pertenece, no se usa de *mei, tui, &c.*; sino de *mea, tua, sua, nostra vestra*: v. g.: Lo que nada te importa deja de preguntar. *Tua quod nihil refert percontari desinas.*

Cualquier nombre substantivo ó adjetivo perteneciente á dichas voces *mea, tua, sua, &c.* se pone en genitivo v. g.:

A mi Pedro, á mi Consul, á mi que cuido de la República importa obrar bien. *Mea Petri, mea Consulis, mea curantis Rempublicam interest rectè facere.*

Si en romance se dice mucho, poco, tanto, cuanto, se usa de *Magni, Parvi, Tanti, Quanti*, y si á quien importa, conviene ó pertenece, es cosa manimada, se puede poner en acusativo con *ad*: v. g.: Mucho importa á nuestro honor que yo vaya á la Ciudad. *Magni ad honorem nostrum interest, me ad urbem venire.*

Los demas romances de este modo se dicen por adverbio ó nombre adverbido en la neutra terminacion como *Parum, Paululum, multum, Plurimum*: v. g.: Mucho importa al hombre obrar bien. *Rectè facere hominis multum interest.* Aquí tambien pertenece *Nihil*: v. g.: *Nihil interest*, Nada importa.

Preguntando ó respondiendo con estos verbos se llegan tambien á ellos *cujus* ó *cujus* en singular, y *cujus* ó *quorum* en plural: v. g.: *¿Cujus, vel cujus interest hic liber?* A Juan *Joanis*.

*Interest* significa haber diferencia, y entonces aquellas personas ó cosas entre quienes hay diferencia, se ponen en

acusativo con *inter* y si se dice mucha, poca, alguna diferencia, el adjetivo con que habia de consertar el substantivo *Differentia*, que no se expresa, se pone por adverbio: v. g.: Los sumos Pontífices, á quienes importa gobernar la Iglesia de Dios, deben ver cuanta diferencia hay en las opiniones de los hereges y de los Santos Padres. *Pontifices Summi, cuja (vel quorum) interest regere Ecclesiam Dei, animadversuri sunt quantum hereticorum, inter Sanctorum Patrum opiniones interest.* Asi te abatirás y envilecerás, que juzgues que no hay diferencia alguna entre tí y una bestia. *Sic te abjicies, atque prosternes, ut nihil inter te, et quadrupedem aliquem putes interesse.*

*Satago etiam &c.*

*D. R.* Que *Satago, is*, andar solícito quiere genitivo, el cual de ordinario es *Rerum*: v. g.: *Clinia anda solícito de sus cosas. Clinia rerum suarum satagit.* Pero si dicho *Rerum* no constare en la oracion, se usará con elegancia de *Solicitus a, um*, que quiere ablativo con *de*: v. g.: *Estábamos solícitos de tu salud. Soliciti erámus de tua valetudine, vel*

*tuae valetudinis.* Es mejor el ablativo con *de*,

A esta regla se reducen *Misereor*, *Obliviscor*, *Recordor*, *Reminiscor*, y *Memini*, que tambien quieren genitivo, el cual se puede mudar en varios casos como se verá en sus Notas: v. g.: Acuérdomede de la república. *Recordor Reipublicae, id est, statum reipublicae. Misereor tibi* (Sen.) Te tengo lástima.

*Verba, quae auxilium &c.*

**D. R.** Que los verbos Neutros que significan auxiliar, adular, estudiar aprovechar, dañar, favorecer, quieren dativo: v. g.: La Santísima Virgen ampara siempre á sus devotos. *Deipara suis studiosis semper patrocinatur.*

Se advierte que se hallarán infinitos verbos, que en las significaciones indicadas, estén no obstante con acusativo; pero esto será teniendo ellos el carácter de activos; mas no cuando sean verbos con cualidad neutral, de que exclusivamente habla nuestra Regla: v. g.: Lo que ayer y antes de ayer te repetí es excelente remedio para los ojos. *Quod tibi ab heri, et nudius tertius dictitavi*

*optime juvat oculos.*

*Consulo* en la significacion de atender ó ver por alguno quiere dativo por esta regla: v. g.: El Cónsul es el que vee por la república. *Consul est, qui consulit reipublicae.*

Por consultar, quien consulta se pone en nominativo, á quien en acusativo, y sobre lo qué en ablativo con *de*: v. g.: Ciceron consultó al Senado sobre la conjuracion de Catilina. *Cicero consuluit Senaturn de conjuratione Catilinae.*

Por echar á buena parte, quien echa á buena parte se pone en nominativo, y lo qué en acusativo, y en tal significacion se añadirá á la oracion uno de los genitivos, *Boni*, *Aequi*, *Optimi*: v. g.: Te ruego que estas palabras las echés á buena parte. *Oro te, ut haec verba boni, vel aequi consulas.*

Por aconsejar, quien aconseja se pone en nominativo, á quien en dativo, y lo qué en acusativo: v. g.: Te aconsejo la castidad. *Consulo tibi castitatem.*

Con *Doleo es*, cuando significa doler, á quien duele se pone en dativo, lo qué en nominativo, y la causa del dolor se pone en ablativo con *a*, vel

ab: v. g.: Me duele la cabeza de estar al sol. *Dolet mihi caput à sole.*

Tambien significa sentir tener pena ó pesar, y entonces, quien siente, tiene pena ó pesar se pone en nominativo, y lo que se siente, ó por lo que tiene pena en acusativo, el cual se puede mudar en ablativo con *de*, ó sin ella: v. g.: Sentiría á la verdad el grande golpe de la república. *Dole-rem quidem tantum reipublicae vulnus, vel de tanto reipublicae vulnere, vel tanto reipublicae vulnere:* sin preposicion.

*Interdico* significa prohibir ó vedar, y contradecir: en la significacion de contradecir quiere nominativo de quien contradice, y lo que se contradice en dativo: v. g.: Ciceron contradijo el parecer de Quinto Hortensio. *Cicero interdixit sententiae Quinti Hortensii.*

Por prohibir ó vedar, quien prohibe se pone en nominativo, á quien en dativo, y lo que en ablativo sin preposicion, y tambien alguna vez en acusativo: v. g.: El Médico prohibe la agua á los enfermos. *Medicus Egrotis interdicit aqua, vel [aliquando] aquam.*

*Deficio*, que significa faltar, quiere nominativo de lo que falta, [que re-

gularmente es cosa) y dativo de persona, á quien le falta, el cual se puede mudar en acusativo: v. g.: Me faltan el tiempo y las fuerzas. *Vires, tempusque mihi, vel me deficiunt.*

Significa tambien revelarse, y entonces quiere nominativo de quien se revela, y contra quien, se pondrá en ablativo con *à* vel *ab*: v. g.: Muchos que se revelaron contra la república, obtuvieron derecho de ciudadanos. *Multi, qui à republica defecerunt, civium jura tenuere.*

*Dativo item adhaerent &c.*

*D. R.* Que todos los compuestos de *Sum, es fui*, quieren dativo; fuera de *Possum*, que quiere ablativo por *Sextum vult ego &c.*: v. g. Tengo autoridad y fuerzas. *Viribus et auctoritate possum.* Tambien quiere acusativo. *Quid aliud possum? ¿Qué otra cosa puedo?*

*Adsum, Desum, Insum. é Intersum,* pueden mudar el dativo en ablativo con *in*; v. g.: En las cosas del mundo hay muchas miserias. *Rebus mundanis, vel in rebus mundanis multae insunt miseriae.* Dios está presente á todas las



cosas. *Deus omnibus rebus, vel in omnibus rebus adest,*

*Prosum* aprovechar, puede mudar el dativo en acusativo con *ad* cuando fuere de cosa inanimada: v. g.: *Prosum concordiae, vel ad concordiam.* Soy útil para la tranquilidad.

*Et quae obsequium &c.*

**D. R.** Que tambien los verbos que significan agradar, servir, obedecer, resistir, y sus contrarios, quieren dativo: v. g.: Cinco años pude servirte con fidelidad. *Quinque annos potui servire tibi fideliter. Te* contradigo. *Repugno tibi.*

Si *Obedio* y *Obtempero*, que significan obedecer, tuvieren por caso un dativo de cosa inanimada, como *Verbis, Imperio*, entónces á quien se obedece será puesto en genitivo por *Si autem ad diversas &c.* Y puede muy bien el genitivo ser mudado en dativo, con tal que dicho dativo de cosa inanimada tambien lo sea en acusativo con *ad*, lo que puede hacerse: v. g.: *Subscribamos á lo que nos manda el mas fuerte. Fortioris viri imperio obtemperemus, vel fortiori obtemperemus viro ad imperium.* Pero si en la oracion consta solamen-

te la persona á quien se obedece, se pondra únicamente en dativo: v. g.: El hombre viciado sigue su gusto. *Homo corruptus sibi met obedit, optemperatque ipsi.*

Por ultimo, el participio *Audiens tis*, junto con *Sum, es fui*, y el dativo *Dicto*, significa obedecer: quien obedezca se pondrá en nominativo y á quien en dativo, el cual se puede mudar en genitivo, por la enunciada regla. *Si autem ad diversas:* v. g.: Los Sacerdotes han de obedecer á los Obispos. *Sacerdotes audientes futuris sunt dicto Episcopis, vel dicto Episcoporum.*

*Item, quae eventum, &c.*

**D. R.** Que con los verbos que significan acontecimiento, como *Obvenit, Contingit, Evenit &c.*, se pone en dativo á quien acontece alguna cosa, y lo que en nominativo: v. g.: Lo que a cada uno toca, consérvelo *Quod cuiusque obligat, id quisque teneat.*

Se añaden á esta regla *Libet, Licet, Liqueat*, y los que son de su misma naturaleza; fuera de *Atinet, Pertinet*, y *Spectat* que quieren acusativo con *ad*: v. g.: Esto me pertenece. *Hoc*

*ad me pertinet*: Haced lo que os agrada. *Facite quod vobis libet*.

Hay otros verbos que con mas propiedad son impersonales, y que tambien quieren dativo: estos son: *Vacat*, *Praestat*, *Sedet*, y *Stat*, *Vacat*, significa estar desocupado; *Praestat*, valer mas; *Sedet* y *Stat*, estar bien ó mejor: v. g.: A los Filósofos está mejor callar que hablar. *Philosophis praestat tacere, quam loqui*, vel *Philosophis magis sedet, vel Stat tacere quam loqui*.

*Fas* en lugar de *Licet*, y *Nefas* en lugar de *Non licet*, quieren tambien dativo por esta regla: v. g.: Niegan que sea licito vivir á aquel, que confiesa que ha quitado la vida á un hombre. *Negant intueri lucem, fas esse ei, qui faletur, à se hominem occisum esse*.

Finalmente, con *Licet*, que significa dar licencia, quien la da se pone en acusativo con *per*, y á quien se dá en dativo: v. g.: Me pides que te dé licencia. *Petis, ut tibi per me liceat*.

*Multa denique composita &c.*

**D. R.** Que tambien muchos compuestos de los verbos nueetros, y de las preposiciones, *ad*, *con*, *in*, *inter*, *ob*, *prae*, *sub*, quieren dativo: v. g.: Llevo la carga. *Succumbo oneri*.

Con *Impendeo*, *es*, é *Immeneo*, *es*, que

significan amenazar, quien amenaza se pone en nominativo, y á quien en dativo ó en acusativo con *in*, ó sin ella: v. g.: Dios amenaza á los pecadores. *Deus imminet peccatoribus*, vel *in peccatores*. Te amenazan males: (*Ter. Esc.*) *Impendent te mala*.

Cuando hay cosa con que se amenaza, se pone esta en nominativo, á quien en dativo, y quien amenaza en ablativo, con *a* vel *ab*: v. g.: Dios amenaza á los pecadores con el infierno. *Infernus imminet, [(vel impendet) à Deo peccatoribus]*.

Esta construccion está adaptada al siguiente romance, que equivale al de el ejemplo enunciado: El infierno amenaza de parte de Dios á los pecadores: y lo mismo se puede decir al respectivo de cualquiera otro ejemplo, en que se exprese cosa con que se amenaza: v. g.: *Milia te mors imminet*: Me amenazas con la muerte, esto es, de tu parte me amenaza muerte.

*Sextum vul egeo &c.*

**D. R.** Que los verbos contenidos en ella quieren ablativo, y algunos con la

preposicion que les corresponda segun el castellano, la qual tambien se puede omitir como se indica en las Notas de tales verbos; á donde se puede ocurrir para conocerlos: v. g.: Nuestro ejército tiene necesidad de vastimento, en que estriba la salud de los soldados. *Noster exercitus eget comeatu, quo, vel in quo salus militum nititur.*

Otros quieren tambien varios casos; para lo que se puede ver la Copia v. g.: Necesitar de remedio. (*Cic.*) *Egerne medicinae.* Aplícase á estudiar filosofía. *Philosophiae studio, vel in philosophiae studium vacato.* Dedicarse á alguna cosa. (*Cic.*) *Vacare alicui rei, vel in aliquam rem.*

Con *Mano, as,* que significa manar, lo que mana se pone en nominativo, y de donde en ablativo con *è vel ex* vel *de,* el cual se puede mudar en nominativo, si lo que mana se pone (como puede hacerse) en ablativo sin preposicion: v. g.: La agua mana de las fuentes. *Ex fontibus manat aqua, vel aqua manant fontes.*

*Redundo,* rebosar, quiere nominativo de la cosa que rebosa, y ablativo sin preposicion de lo que rebosa: v. g.:

El Pueblo Romano con las guerras civiles rebosa en sangre. *Populus Romanus civilibus bellis redundat sanguine.*

Cuando el susodicho *Redundo* esté subrogando á *Recido, is,* que significa recaer, la cosa que recae se pone en nominativo, y sobre quien en acusativo con *ad. ó in:* v. g.: Todos los males recaen sobre mí. *Omnia mala in, vel ad me redundant.*

Los verbos neutros *Exubero, Stillo, Gaudeo, Moereo, Polleo, Vigeo, Floreo, Ardeo, Tabesco, Pereo, Deperco, Tremo* y otros que, como estos, se hallan con ablativo sin tener regla, se reducen á esta: v. g.: El año es abundante de frutas. *Pomis exuberat annus.*

Finalmente, *Moereo* tiene tambien acusativo: v. g.: Sentir la desgracia [*Cic.*] *Morrere casum.*

*Sum utrinque &c.*

*D. R.* Que *Sum, es fui,* cuando significa *ser,* quiere dos nominativos: v. g.: *Eneas era Rey, Rex erat Aeneas.* En la significacion de *haber* tiene un solo: por ejemplo: *Est Deus.* Hay Dios.

Tambien significando *ser* puede tener genitivo de posesion: v. g.: *Con-*

fieso que no fui de resolucion alguna. *Me nullius consilii fuisse confiteor.* En esta misma significacion admite dativo de adquisicion, y ablativo de modo: v. g.: Tu eres Padre de aquel por naturaleza, y yo por los consejos. *Natura tu illi pater es, consiliis ego.* Y tambien los ablativos de alabanza ó vituperio: por ejemplo: Dicese que este fué de grande ingenio. *Summo ingenio iste fuisse dicitur,* vel *summus iste ingenio &c.* por *Pleraque Adjectiva.*

Cuando significa causar ó dar, quien causa ó dá se pone en nominativo, á quien en dativo, y lo qué tambien en dativo: v. g.: Tu carta me causó grande pesadumbre. *Epistola tua magnae mihi molestiae fuit.* El dativo de lo causado se puede mudar en nominativo; y así diremos tambien: *Epistola tua magna mi molestia fuit.*

Cuando significa tener, quien tiene se pone en dativo, y lo qué en nominativo concertando con *Sum, es fui:* v. g. Teníamos á Eneas por Rey. *Nobis erat Rex Aneas.* Tengo catorce Ninfas de un cuerpo gallardo. *Sunt mihi bis septem praestanti corpore Nimphae.*

En la significacion de *importar, con-*

*venir, ó ser del oficio ú obligacion de uno; á quien importa, conviene, pertenece ó es de su oficio ú obligacion,* se pone en genitivo, y lo qué en nominativo, en cuyo lugar se suele substituir un presente de infinitivo: v. g.: Al buen Juez importa hacer conjetura: *Boni judicis est facere conjecturam.*

Si en la misma significacion de *importar, convenir &c.* vienen estos romances: *A mí, A tí, A aquel, A nosotros, A vosotros,* no se usa de *Mei, Tui, Sui, Nostrum, Vestrum;* sino de estos nominativos neutros: *Meum, Tuum, Suum, Nostrum, Vestrum:* v. g.: A nosotros importa dar y á vosotros vencer. *Nostrum est dare, vincere vestrum.* No conviene á aquel hacer locuras. *Suum non est stultè facere.*

Cuando significa *estimar,* quien estima se pone en dativo, y lo qué en nominativo; y si en el romance se dice: *En mucho, En poco, En tanto, En cuanto,* se usa de estos genitivos: *Magni, Parvi, Tanti, Quanti:* v. g.: En mucho estimaré tus cartas. *Magni mihi erunt tuae litterae.*

Finalmente, cuando significa valer, se pone en nominativo la cosa que vale, y

el precio en ablativo: v. g.: Tu casa vale cien pesos. *Domus tua est centum nummis.*

*Verbum activum &c.*

**D. R.** Que todo verbo Activo, ó mas bien acusativo, de cualquiera terminacion que sea, quiere acusativo de persona ó de cosa. De persona como v. g. Honro á Dios é imito á los Santos. *Colo Deum, et imitor Divos.* De cosa: v. g.: Conoci la templa de tu ánimo, *Novi animi tui moderationem.*

Hay tambien algunos verbos neutros, á quienes los Latinos suelen dar simplemente acusativo: v. g. Temo el mar. *Palleo pontum;* pero regularmente el acusativo que rigen esos verbos se llama *cognato*, porque tiene la misma significacion ó sentido que el verbo de donde sale, y ordinariamente se le aplica un adjetivo en concordancia con el referido acusativo: v. g. De *Vivo* sale *vita, ac;* y se dice bien: *Vivo vitam difficilem.* Vivo una vida aústera.

Los impersonales *Praeterit, Praeterfugit, Fallit, Fugit, Praetervolat, y Latet* que significan ocultarse, ignorar ó no saber, quieren nominativo de la

cosa que se oculta, se ignora ó no se sabe, y acusativo de la persona á quien esto suceda: por exemplo: Nada haces que se me oculte. *Nihil agis, quod me fugiat, vel lateat, &c.* Con el repetido *Latet, ebat,* se puede vertir el acusativo de persona en dativo, segun aquellas palabras de Ciceron. *Nihil agis, quod mihi latere valeat.*

*Decet,* que significa ser decente, ó convenir, y *Dedecet,* su contrario, tienen al respectivè la construccion general de dichos impersonales, esto es, quieren nominativo de la cosa que es ó no decente, y acusativo de la persona á quien aquella es decente ó indecente, conviene ó no conviene: v. g.: No dice bien al niño honesto un juego bufon. *Dedecet ingenium puerum scurrilis jocus.*

Lo mismo y tambien respectivamente se dice de *Juvat,* que significa agradar ó dar gusto, y de *Delectat, abat,* deleitar, ó dar placer, cuando se usen como impersonales: v. g.: No á todos agradan las casas pobres. *Non omnes juvant humiles domus.* Hay á quienes la plata labrada complace sobremanera. *Sunt, quos supra modum celatum argentum delectat.*

El referido verbo *Delectat* puede convertirse en Deponente neutro, y entonces el nominativo de cosa se transmite al ablativo, y el acusativo de persona á nominativo, sin que se altere el número respectivo de los casos mudandos; y así diremos: *Sunt aliqui. qui celato argento supra delectantur modum.*

Así como el infinitivo suele ponerse en vez de nominativo, puede tambien esto suceder á una oracion entera, á un adverbio, y aun á sola una letra: v. g.: Esta voz bajo del cielo: Conócete á tí mismo. (*Juven*) *Haecine vox de coelo descendit. Nosce te ipsum* Aquí toda la oracion *Nosce te ipsum* sirve de persona que hace y es tambien el nominativo del verbo *Descendit*. Otro ejemplo. La *B.* es parte de la oracion *B pars est orationis.*

Finalmente, cuando se entienda por antecedente del relativo *Qui, Quae, Quod,* este nombre general *Homo, inis,* ó en su lugar algun adjetivo como *Aliquis, Quidam &c.,* se callan estos, poniendo solo el *Sum, es fui,* en el tiempo correspondiente, y el relativo en el caso del verbo, segun que pertenezca á su oracion: v. g.: Hay algunos á quie-

nes gusta leer historias profanas. *Sunt quos legere historias profanas juvat.*

*Verba accusandi &c.*

*D. R.* Que los verbos que significan acusar, absolver y condenar, quieren ademas del acusativo, genitivo, que signifique pena ó delito. Este genitivo se puede mudar en ablativo con *de* por la regla *Genitibus qui crimen,* especialmente con los verbos *Accuso, Arguo, Appello, Absolvo, Damno, &c.:* v. g.: Los Tribunos de la plebe habian absuelto á Druso de traicion *Tribuni plebis absolverant Drusum praevaricationis, vel de praevaricatione.*

En fin, el genitivo de pena, siendo de movimiento, se ha de poner con mas propiedad y elegancia en acusativo con *ad:* v. g.: Fue condenado á la cárcel, y despues á galeras. *Damnatus primò fuit ad carcerem, dein ad triremes.*

*Hoc nomen crimen &c.*

*D. R.* Que *Crimen, nis,* se pondrá casi siempre en ablativo sin preposición, y esto con mucha elegancia: v. g.: Yo te condenaré por el mismo delito. *Ego eodem te crimine condemnabo. He-*

mos dicho que casi siempre, y no nos hemos extendido á mas, porque se suele hallar tambien en genitivo de ambos números, y garantido este nuevo caso de autoridades muy recomendables. (\*)

*Dicimus eleganter &c.*

*D. R.* Que *Capite* se adhiere elegantemente á *Damno*, *Punio*, y *Plecto*, y significa entónces condenar á muerte. Con el primero y con *Condemno* (á quien tambien se junta de la misma suerte que á los tres verbos indicados) el referido *capite* se puede mudar en genitivo por *Verba Accusandi*: v. g.: El Juez condenó á muerte á Antonio. *Judex Antonium capite vel capitis damnavit.*

El ablativo *Morte* mejor que *Capite*, se junta á *Multo*, *as*, sin que suceda así respecto de los otros verbos referidos próximamente, pues que á ellos se juntan indistintamente dichos dos ablativos, á ménos que traigan consigo adjetivo, ó hayan de regir genitivo, en cuyos dos demarcados casos se ha de

(\*) (Just. imp.) Cum potentissimi quinque rei ejus ipsius criminis postularentur. (C. Corn. Tacito) Quia aliorum criminum urgebatur.

usar exclusivamente de *Morte*: v. g.: Cierta soldado fué condenado á muerte afrentosa, y tu hermano á muerte de ladron. *Quidam miles damnatus fuit morte ignominiosa, et frater tuus morte latronis.*

*Absolvo etiam &c.*

*D. R.* Que con los verbos comprendidos en ella, la pena ó delito se puede poner en ablativo sin preposicion: v. g.: Te libro de el castigo. *Libero te supplicio.*

*Miseret, Miserescit &c.*

*D. R.* Que los verbos contenidos en ella quieren acusativo de persona, y genitivo que de ordinario es de cosa: v. g.: Pesóle al buen ladron de su pecado. *Poenituit sanctum latronem sui sceleris.* Tengo misericordia de tí. *Miseret me tui.*

Puede sacarse un nombre sustantivo de cada uno de estos verbos, como de *Miseret*, *Misericordia*, de *Piget*, *Pigritia*, de *Poenitet*, *Poenitentia*, de *Pudet*, *Pudor*, de *Taedet*, *Taedium*; y entónces, esto es, deducido que sea se podrá hacer la oracion con *Habeo*, *es*, ó *Teneo*, *es*, poniendo á este subs-

tantivo en nominativo, concertando con el verbo, y quedando firmes y sin alteracion alguna tanto el acusativo de persona, como el genitivo de cosa: v. g.: *Poenitentia, sui secleris habuit, vel tenuit sanctum latronem.* Dispuesta de tal forma la oracion, pertenece ya exclusivamente á *Verbum Activum.* Así que para el régimen de sus casos no se apelará entonces á *Misereret, Miserescit,* como antes.

Aquí es de advertirse que dicho genitivo se junta á los verbos que acabamos de referir; pero sin que dependa de ellos, como genitivo que es de posesion regido del nombre que sale del verbo de la oracion. Esto se ilustrará mejor en la regla, *Genitivus semper,* por presentarse allí mas oportunidad al efecto.

En vez del genitivo que rigen los indicados verbos, se suele poner el preterito perfecto y plusquam perfecto de infinitivo, el cual se puede variar por subjuntivo con *Quod,* como una oracion de *Por causal perfecto* v. g.: *Poenitet me pécasse,* vel....*quod peccaverim.*

En fin, cuando cualquiera verbo de

los que conciertan, como *Desino, Consuesco, Possum, Debeo, Queo &c,* determina á alguno de estos infinitivos: *Poenitere, Pudere, Taedere &c.* se dirá impersonalmente el determinante: por ejemplo: *Debia estar arrepentido de mil pecados que tengo, Debat me poenitere mille peccatorum, quae perpetravi.*

*Verba pretii &c.*

**D. R.** Que con los verbos que significan estimar, comprar, vender y apreciar, quien estima, compra &c. se pone en nominativo, el objeto estimado, comprado &c. en acusativo, y el precio determinado en ablativo: v. g.: *Compré una almohada de pluma en diez pesos. Culcitam plumeam decem nummis emi.* Pero si se hubiere de expresar el nombre genérico *Pretium,* ñ, su caso sera ablativo, y el de el precio determinado genitivo. *Culcitam plumeam decem nummorum pretio emi.* Y si en la oracion constare alguno de estos romances: *En mucho, En muchísimo, En mas, En menos, En poco, En muy poco, En tanto, En cuanto &c.:* se usará en la oracion latina del genitivo que corresponda de los siguientes: *Mag-*



ni, *Maximi, Parvi*, y demas que comprende la regla: v. g.: En todas partes se estima mucho el valor *Magni ubique virtus aestimatur*. Compré la capa en tanto, cuanto me la vendió su dueño. *Tanti pallium emi, quanti id mihi fuit à suo domino venditum*.

Dichos genitivos se pueden mudar en ablativo callado, ó expreso *Pretio*; mas es preciso que se exprese con los ablativos: *Tanto, Tantulo, Quanto, Quotocunque*; tambien con los de nombres comparativos, como *Viliore, Cariore, Minore, &c. &c.* y en fin, con los de otros adjetivos, como *Infito, Immenso, &c.* De aquí es que el penúltimo ejemplo sea susceptible de las alteraciones siguientes: *Magno ubique virtus aestimatur*, vel *Magno ubique pretio virtus aestimatur*; así como el último de sola ésta: *Tanto pretio pallium emi, &c.*, que es decir, que *Tanti* se puede mudar en ablativo, pero expreso *Pretio*; y esto es por ser *Tanti* uno de los varios adjetivos que puestos en ablativo por esta regla, se han de acompañar con el repellido *Pretio*.

Con *Nonnilo* substantivo, ni con *Vili* y *Caro* adjetivo, se han de expresar

los ablativos *Pretio, Erc*: v. g.: Compras barato, y vendes caro. *Vili emis, et caro vendis*.

Quando *Sto* y *consto* significan *costar precio*, admiten tambien los genitivos *Magni, Parvi, &c.* y los ablativos *Magno, Permagno &c.* y entonces lo que cuesta se pone en nominativo, á quien en dativo, y el precio cierto y determinado en ablativo: v. g.: La venganza de la libertad costó á Ciceron la vida. *Vindicta libertatis Ciceroni stetit vita*. Mucho costó á Cesar la demora. *Magni stetit Caesari cunctatio*.

En el primer ejemplo se enseña que por precio determinado se entiende no solamente el metálico, sino aun cualquiera otra cosa estimable ó semejante á precio.

Los verbos *Puto, Habeo, y Duco*, asociados con el ablativo *Pro nihilo*, significan estimar en nada las cosas: v. g.: En nada tengo las riquezas. *Pro nihilo divitias habeo*, vel *puto*, vel *duco*. Y si con ellos se hiciere algun género de comparacion, la cosa que se estima en mas se pone en ablativo con *Pro*, y la que en ménos en acusativo, al qual

entonces deberá juntarse dicho *Pro nihilo*: v. g.: San Francisco estimaba en mas las virtudes que las riquezas. *Divus Franciscus præ virtutibus pro nihilo divitias habebat.*

*Nauci, Flocci, Pili, Assis, Teruntii, Nihili, Hujus*, se juntan con elegancia á *Facio, Estimo, Pendo*, y á los demas verbos de estimacion: v. g.: Ningun caso te hago. *Nihili te facio.*

Finalmente, se habrán de encontrar muchos ejemplos en los cuales se hallara á *Pretium, ii*, en concordancia con los referidos genitivos, *Magni, Parvi, &c.* pero esto no hace contra nuestra regla. *Verba pretii*; porque el genitivo *pretii* como de alabanza ó vituperio, que es entonces, pertenece ya á otra parte: v. g.: La Inglaterra tiene bajeles de grande estimacion. *Angliae magni pretii trabes sunt,*

*Verba omnia &c.*

**D. R.** Que todos los verbos pueden tener dativo de adquisicion comun, esto es, que el verbo activo ademas de su acusativo es susceptible de dativo de daño ó provecho, el cual regularmente viene con el romance *Para, ó*

*A*, y se llama de adquisicion comun, porque no lo quiere el verbo por construccion suya, pues entonces será propio y no comun: v. g.: Amo la herencia para mi hijo. *Amo haereditatem filio meo.*

*Verba dandi &c.*

**D. R.** Que los verbos de dar, volver, encomendar, prometer, declarar, anteponer y posponer, quieren para sí dativo á mas del acusativo: v. g.: Todos cuando estamos buenos damos fácilmente rectos consejos á los enfermos. *Facile omnes cum valemus, recta consilia aegrotis damus.* Te doy crédito. *Facio tibi fidem.*

Quando hay una persona á quien se dá, y otra para quien se dá, entonces á quien se dá se pone en dativo, y para quien en acusativo con *ad*: v. g.: Francisco dió la capa á Juan para Pedro. *Franciscus dedit pallium Joanni ad Petrum.*

*Dono* que significan donar ó premiar, puede mudar el dativo en acusativo, y el acusativo en ablativo: v. g.: No dudo que los Dioses inmortales te infundieran este pensamiento, *Non dubito,*

*quoniam Dii immortales tibi istam mentem donarent, vel te ista mente donarent.*

*Impertio, é Impertior,* tienen la misma construcción que *Dono*: v. g.: ¡Ojalá y los Dioses inmortales te infundieran este pensamien! *Et licet Dii immortales tibi istam mentem impertirent! vel te ista mente impertirentur.*

*Nulla denique composita &c.*

*D. R.* Que muchos verbos compuestos de las preposiciones *ad, in, ob, proe, sub,* quieren dativo á mas del acusativo que tienen v. g.: Creo que me has de quitar mi hacienda. *Credo te mecum mihi adempturum esse.* Quieran ó no quieran yo te he de quitar los grillos. *Velint nolintve, adimcan (\*) ego tibi compedes.*

*Sunt etiam quibus &c.*

*D. R.* Que algunos verbos que significan atribuir, además de su acusativo

(\*) Lo mismo es usar del futuro imperfecto llano, que del presente de indicativo con de, porque el romance de este, que es he de ó tengo de, equivale substancialmente al de aquel llano, que se conoce en cosa por venir como *amare, sancionare.*

de cosa, tienen dos dativos: uno es de la persona á quien se atribuye, y otro de la cosa á que se atribuye. Tales verbos son muy de ordinario: *Verto, Duco, y Tribuo,* á los cuales se pueden añadir: *Mitto, Relinquo, Adscribo, y Atribuo,* pues que tambien se hallan con los dos dativos: v. g.: Envié á mi hermana una rueca por regalo. *Misi sorori meae colum muneri.* Habiendo Anibal peleado con los Romanos les dejó los cautivos en prendas. *Cum Anibal certasset cum Romanis, eis captos pignori reliquit.*

Finalmente, los dativos que comunmente tienen dichos verbos, y los demas que aquí pertenezcan son: *Honori, Damno, Laudi, Culpae,* y otros que comprende la regla: v. g.: ¿Quien no te ha de atribuir el hurto á vicio? *quis tibi furtum vitio non vertet?*

*Moneo, Doceo cum compositis &c.*

*D. R.* Que *Moneo* y *Doceo* con sus compuestos, y tambien *Flagito, Posco, Reposco, Rogo, Interrogo, y Celo* quieren dos acusativos, uno de persona y otro de cosa: v. g.: Tambien te enseñaré las causas y señales de la enfer-

medad. *Morbi te quoque causas et signa docebo.* Estas oraciones se vierten por pasiva mudando el acusativo de persona en nominativo, y dejando el de cosa como está en activa v. g.: *Tu quoque á me (\*) morbi causas signaque doceberis.* La sabiduria nos enseña todos los caminos. *Sapientia nos omnes docet vias:* pasiva: *Nos á sapientia omnes docemur vias.*

*Flagito, Posco, Reposco, y Rogo,* pueden mudar el acusativo de persona en ablativo con *a,* vel *ab:* v. g.: Pediré el libro á Pedro. *Flagitabo librum á Petro.*

*Rogo, é Interrogo,* pueden mudar el acusativo de cosa en ablativo con *de:* v. g.: Muchas cosas me preguntas. *Interrogas me multa,* vel *de multis,*

*Celo* puede mudar el acusativo de cosa en ablativo con *de:* v. g.: Baso, nuestro amigo, no me ha dado noticia de estos libros. *Bassus amicus noster hosce libros me celavit,* vel *de hisce libris me celavit.* Estas oraciones se vuelven por pasiva como las de *Doceo,* ó

(\*) En *Verbum passivum* se pueden ver las diferentes variaciones de que es susceptible la persona que hace en pasiva.

mudando (segun aquellas palabras de su nota: *Hoc celetur patri*) el acusativo de cosa en nominativo, y el de persona en dativo: v. g.: *Ego celatus sum á Basso amico nostro hos libros,* vel *Hi libri sunt mihi celati á Basso amico nostro. (\*)*

*Verba implendi &c.*

*D. R.* Que los verbos que significan llenar, vestir, cargar, librar con sus contrarios, y muchos de privar, quieren acusativo de la cosa ó persona á quien se viste, llena &c. y ablativo de aquello con que esto se haga: v. g.: El año fértil llena la tierra de flores. *Annus ferax humum floribus implet.* Los falsos autores adornan con el estilo las cosas inventadas. *Pseudo auctores vestiunt inventa oratione.*

*Afficio y Prosequor,* quieren acusativo de persona y ablativo de cosa; y aunque el primero significa dar ó causar, y el segundo seguir, ambos no obstante se han de traducir de conformidad

(\*) Diccion. Valb. *Celare aliquem, ò alicui aliquid,* que es decir que aun en activa se puede poner con *Celo* el acusativo de persona en dativo.

con la significacion del ablativo que se les junte: v. g.: *Afficio*, vel *prosequor te beneficiis*. Te hago mercedes. *Omnes Clodium odio prosecuti fuerunt*. Todos aborrecieron á Clodio.

Del mismo modo, y con los mismos casos se traducen tambien *Munero* y *Muneror*, que significan regalar, hacer presentes: v. g.: El Cesar dió, ó presentó á Ciceron unos libros. *Caesar quibusdam libris Ciceronem numeravit, vel numeratus est*.

Tambien *Digno* é *Indignor*, que significan, el primero hacer digno, y el segundo hacer indigno, piden acusativo de la persona á quien se hace digna ó indigna, y ablativo de lo que se hace digna ó indigna: v. g.: Hago á mi amigo digno de alabanza. *Digno amicum meum laude*.

Con *Sumo*, *Posco*, y *Expeto*, que con cualquiera de estos dos acusativos *Poenas*, *Supplicium*, significan castigar, ó imponer pena, quien castiga ó impone el castigo se pone en nominativo, y á quien en ablativo con *á*, vel *ab*, ó *de*: v. g.: Me parece que los Dioses inmortales castigaron al pueblo romano. *Videtur mihi, Deos immortales poenas á populo*

*romano poposcisse*.

*Induo*, *Aspergo* é *Intercludo*, pueden mudar el acusativo en dativo, y el ablativo en acusativo: v. g.: ¡Pluguiera á Dios que me transformara en niño! *Ultimam induerem me pueri vultu!* vel ..., *mihi pueri vultum*. Yo me he de poner el jaco. *Ego induam me lorica*, vel *mihi lorica*. (\*)

*Verbum passivum &c.*

**D. R.** Que todo verbo pasivo tiene nominativo de persona que padece, y ablativo de persona que hace con alguna de las preposiciones *a*, *ab*, *ex*, si fuere esta cosa animada; mas si tuere inanimada, ordinariamente no se expresará en dicho ablativo ninguna preposicion: v. g.: ¡Per ventura piensas que yo prefiera que mis eseritos sean leídos por otro que por ti? *An existimas me malle ab alio mea legi, quàm à te?* La razon convence al hombre. *Homo ratio-*

(\*) Los puntos que preceden á estas palabras *mihi pueri vultum: mihi lorica*, oifran todo lo demas que se calló en la oracion. Descifrense asi cualesquiera otros que por el mismo estilo se hallarán estampados en varios de los ejemplos que comprende este cuaderno.

*ne vincitur.* Se advierte que se encuentran algunos ejemplos, especialmente en Ovidio, en que está callada la preposición, no obstante ser el ablativo de cosa animada.

Dicho ablativo de persona que hace se puede mudar en dativo ó en acusativo con *per*; y esto es necesario que se haga siempre que en la oracion haya algun otro ablativo con *à*, vel *ab*; á ménos que aunque lo haya no pueda haber confusion sobre conocer cual sea la persona que hace; pues que entónces se hará lo que se quiera, que es decir, se podrá poner esta en ablativo ó en cualquiera de los otros dos casos referidos: v. g.: Pido el libro á Pedro. *A Petro librum peto*: pasiva: *A Petro mihi, vel per me liber petitur.* Pido á Dios perdon de mis faltas. *Peccatum meorum veniam à Deo peto.* pasiva *Peccatum meorum venia petitur à me à Deo.*

Así como hay verbos que bajo la terminacion pasiva tienen construccion de activa como *Nanciscor, Melior &c.* hay otros que por la inversa, bajo su terminacion de activa tienen construccion de pasiva, esto es, quieren nominativo de persona que padece, y ablativo con

*a*, vel *ab*, de persona que hace, como *Vapulo, Veneo, Exulo, y Liceo.* Esta exposicion es muy conforme al modo de hacerse las oraciones así con verbos que como los primeros tienen el carácter de activos, como con verbos que cual los segundos lo tienen de pasivos: v. g.: El maestro azota á los discipulos. *Discipuli vapulant à magistro.*

Las oraciones de *Occido, Intereo, y Pereo*, que significan morir ó perecer, se pueden hacer de la misma manera que las de *Vapulo, Veneo, &c.* que es decir, poniendo en nominativo la persona que padece, con quien concertará el verbo en activa, y la que hace en ablativo en *à*, vel *ab*: v. g.: Aquiles mató á Hector. *Hector occidit ab Achille.* Hemos dicho que se pueden hacer así estas oraciones, y no que se hacen, porque tambien se pueden hacer con nominativo de persona que hace, y acusativo de persona que padece: v. g.: Me has muerto con engañarme. (Ter.) *Occidisti me tuis fallaciis.*

*Interrogatio, et responsio &c.*

*D. R.* Que la pregunta y la respuesta correspondiendo á un mismo verbo

y regla, se ponen de ordinario en un mismo caso: v. g.: *¿A que maestro oíste? Cui praeceptorum operam dedisti? A Platon, Platoni.*

Dícese de ordinario, porque no siempre se responde en el mismo caso con que se pregunta: v. g.: *¿En cuanto compraste el libro? ¿Quantum emisti librum? En tanto, quanto me lo vendió Pedro. Tanto, quanto eum mihi vendidit Petrus. ¿A quiea importa leer? ¿Cujus est legere? A mí. Meum.*

DE GENITIVO COMMUNI.

*Genitivus semper &c.*

**D. R.** Que el genitivo es siempre de posesion, pues en cualquiera parte de la oracion que se halle está asimismo regido de substantivo á veces tácito, á veces expreso.

El medio eficaz de hallar al substantivo regente que se haya callado, es el siguiente: se atiende al sentido genuino ó verdadera traduccion de la oracion respectiva, y aquel nombre, que si se expresa rigiendo á nuestro genitivo, demanda la misma traduccion que cuando se ha suprimido, ese [1]

(1) O cualquiera sinónimo suyo.

es puntualmente el substantivo de quien se rige dicho genitivo de posesion: v.g. *En potiri rerum.* [2] Ser el dueño ó Señor de todo, se dirá, ser *dominio* el regente tácito 'de *rerum* así como del genitivo de esta otra oracion: *Desine mollium querelarum* [3] deja las tiernas quejas, *praestationem*; y esto por la comun razon de que expresos respectivamente los referidos *Dominio*, y *Praestationem*, no solo demandan, sino que aun ilustran demasiado el sentido verdadero de tales oraciones.

Para cerrar esta materia, advertimos últimamente dos cosas: primera, que los genitivos que se adhieren á *Miseret*, *Miserescit*, *Piget* &c se rigen respectivamente de los substantivos que se deducen de estos verbos,

Segunda, que como estos nombres regentes no se hacen lugar con los referidos *Miseret*, *Miserescit* &c. y sí con *Habeo* y *Teneo*, para el régimen y construccion de los casos se entenderán hechas estas oraciones por los indicados *Habeo*, ó *Teneo*, y no con los

(2) Cic.

(3) Quint. Hor.

repetidos impersonales, aunque estén expresos: v. g.: *¿No te averguenzas de tí mismo? ¿Pudet non te tui id est, Te tui non habet, aut tenet pudor?*

*Dativus ubicumque &c.*

**D. R.** Que el dativo, ora pertenezca á oraciones activas, ora á pasivas, (1) por lo comun es de adquisicion, respecto á que tambien por lo comun cede en daño ó provecho de alguno: [1] v. g.; Catilina fue perezoso para

(1) Esta es la traduccion que en este lugar corresponde á *Ubicumque*, y no la que le dan algunos, „En cualesquiera parte de la oracion que se halle,“ porque á la manera que el que un nombre esté mas ó menos retirado del verbo, antes ó despues de él, no influye para su caso absolutamente; si influyen para esto las voces infinitas oraciones.

[1] Porque la relacion de daño ó provecho, y no el romance *A* ni *Para*, demandan el dativo de adquisicion, hemos calificado de superfluas y por lo mismo suprimido aquellas palabras que á la vez traen los cuadernos manuscritos: El dativo de adquisicion trae simplemente el romance *Para*, ó *A*. Además de que muchas veces viene el tal dativo sin *Para* ni *A*: v. g.: *Do tibi pecuniam*. Te doy dinero; y otras veces sucede que aunque el nombre venga con estos romances, no se pone en dativo: v. g.: Amo á Pedro *Diligo Petrum*.

sí, y diligente para otros. *Catilina sibi piger fuit, et impiger aliis*. Ni al Senado, ni al pueblo, ni algun hombre de bien agrada. *Neque Senatui, neque populo, neque cuiquam bono probatur*.

La persona que hace en pasiva se suele poner en dativo, y muy bien, segun la regla: *Verbum passivum*. y he aqui la razon por qué cuando hemos indicado que por lo comun el dativo es de adquisicion en ambas voces, no hemos podido decir que siempre lo es; pues teniendo entónces el carácter ó cualidad de dativo de persona que hace, no se puede llamar de adquisicion; aunque lo es por lo comun: v. g.: *Seipa el mundo que no solamente estimo á mis camaradas, sino que tambien los amo*. *Sciant omnes, amicos meos mihi non diligi solum, verum etiam amari*.

*Accusativus praeter eum &c.*

**D. R.** Que el acusativo que ocurra en una oracion sin ser regido del verbo activo, siempre es comun, y asimismo se rige de preposicion tácita ó ó expresa.

Si no se ha expresado, se entenderá la que fuere mas adaptable de estas:



*Ad, secundum, Juxta:* mas claro, la que de estas significare mejor la relacion de los objetos á que se contraigan, que es puntualmente la atribucion ú oficio de las preposiciones: v. g.: En nada estimo á mis compañeros, en comparacion de todos mis protectores. *Nihili collegas meos facio, universarum prosectorum meorum complexum.* Aqui *complexum* es el acusativo comun; y se rige de *ad*, porque de dichas tres preposiciones regentes es la que significa aquella relacion *en comparacion*.

Por último, con frecuencia se encuentran de acusativos comunes á estas terminaciones neutras: *Hoc, Id, Istud, Hinc, Idem, Quid, y Quod:* v. g.: ¡A que no obligas á los hombres, execrable hambre de oro! *Quid non mortalia pectora cogis auri sacra fames!* vel *Ad quid &c.*

*Tempus si per quamdiu &c.*

**D. R.** Que si la pregunta se hiciere por el adverbio *Quandiu* que significa por cuanto tiempo, hasta quando &c. se pondrá el tiempo correspondiente á él en acusativo con *per, ad, ó in, y me-*

jor sin preposicion alguna: v. g.: ¿Por cuanto tiempo venian los Capitanes generales á América? *Quandiu in Americam Duces generales veniebant?* **R.** Por cinco años. *Quinquennium.*

Preguntándose por el adverbio *Quampridem.* (1) ó *Quamdudum,* (2) que significan cuanto tiempo há, el tiempo de la respuesta debe ponerse en acusativo, (que es lo mas usado) ó en ablativo, presididos ambos casos de *Abhinc*[3]: v. g.: ¿Cuanto tiempo ha que murió nuestro Señor Jesucristo? *Quampridem Dominus noster Jesuschristus mortuus est?* **R.** Mil ochocientos veinte y dos años. *Mille octingentos viginti duos abhinc annos,* vel. . . . *abhinc annis.*

Siendo de años el tiempo, el número millar se puede poner tambien con *supra* en acusativo, y juntamente el menor en ablativo; y así diremos: *Octingentessimum vigissimum secundum abhinc annum supra millesimum.* Esto

(1) De este se hace uso cuando se habla de mucho tiempo antes [2] Usase de el en oraciones en que se trata de tiempo novísimo.

[3] Adverbio de tiempo, que se adhiere á acusativo y á ablativo.

es extensivo y comun á los tres indicados adverbios.

Cuando vienen el romance *cada* significando aumento ó disminucion, y *Por* significando tiempo ulterior, se pone en acusativo con *In*: v. g.: Cada dia crece el número de los enemigos. *In dies singulos* [1] *hostium crescit numerus*. Te doy el libro por espacio de una hora. *Do tibi librum in unam horam*. Pero si no viniere el tiempo con tales romances, es susceptible de otras preposiciones segun el castellano que se tenga de significar por medio de ellas: v. g.: Llegué cerca de medio dia. *Circiter meridiem veni*.

Los romances *de dia*, *de noche*, se ponen en ablativo con *de*: v. g.: Comenzó de dia la conversacion y terminó de noche. *De die sermo incoepit, et de nocte evasit*. Tambien se usa *Diu* en lugar de *Die*, y *Noctu* en vez de *Nocte*: v. g.: He soñado de noche lo que te dije de dia *Noctu somniavi, quod diu tibi dixi*.

Cuando ocurra en la oracion alguno de estos castellanos: mucho tiempo ha que,

(1) Cic. Singulis diebus.

años ha que, ó semejantes; se pondrá á *Sum*, *es*, *fui*, en concordancia con el tiempo; ó con un adverbio que lo signifique; y en lugar del *que* se usará de *cum*, ó *ut*, y rara vez de *quod*: v. g.: Tiempo ha que pienso hacer dimision del empleo. *Tempus, vel jam pridem est, cum existimo deponere munus*. Tres dias ha que murió mi paisano. *Tres sunt dies cum, vel ut municeps meus mortuus est*. Esta oracion y las demas que sean por el estilo de ella, se pueden variar así: *Tertia est dies haec à morte municipis mei*.

*Distantia omnis &c.*

**D. R.** Que la distancia que hay de un lugar á otro, y la medida y peso se ponen en acusativo con *per*, *ad*, ó *in*; y con mas elegancia sin preposicion alguna: v. g.: México dista de Guadalupe mas de ciento cuarenta leguas. *Plus centum quadraginta leucas Mexico à Guadalaxara distat, vel per plus centum quadraginta leucas &c.*

Lo que hemos dicho de la medida se entenderá no solamente de la que se haga por varas, cuartas, pies, &c. sino

tambien de la que se hiciere por cuartillos, arrobas &c. como sucede con las cosas líquidas: v. g.: Compré un quintal de vino *Emi vinum ad quattuor amphoras.* Y tambien se puede decir, aunque con muy poca belleza: *Duas amphoras vini.* Se puso *Vinum* en acusativo, porque este es el caso del verbo de su oracion, y en el que se han de poner tanto lo que se mida, como lo que se pese: v. g.: He comprado dos onzas de oro. *Emi aurum ad duas uncias,* vel (rara vez) *.... ad duas uncias auri.*

En las oraciones de esta regla vienen frecuentemente los adjetivos: *Longus, Latus, Altus, Profundus,* los que se concertaran con la cosa que se mida: v. g.: México tiene de diametro una legua. *Civita Mexici lata est unam leucam.* Y entónces, esto es, cuando las oraciones de esta regla comprendan á los referidos adjetivos, se podrán variar con los substantivos, *Longitudo, Latitudo, Altitudo, Profunditas,* por los modos y verbos siguientes: por *Sunt, es, fuit,* en la significacion de ser se dirá: *Hujusce impluvii longitudo est centum pedum,* vel *centum pedes sunt longitudo*

*hujusce impluvii.* La longitud de de este patio es de cien pies.

Por el mismo verbo en la de tener: *Centum pedes sunt huic impluvio in longitudinem,* vel *centum pedum longitudo est huic impluvio,* vel *centum pedes sunt hujusce impluvii longitudo.*

Por *Habeo, es:* *Hoc impluvium habet centum pedes in longitudinem,* vel *Hoc impluvium habet centum pedum longitudo,* vel *Longitudo hujusce impluvii habet centum pedes.*

Por *Patet, ebat:* *Hoc impluvium patet centum pedes longitudo,* vel *.... ad centum pedes longitudo* vel *Longitudo hujus impluvii patet centum pedes,* vel *Hoc impluvium patet in centum pedum longitudo.* (1)

En fin, si la medida se reduce á denotar el exceso que una cosa tiene sobre otra, se pondrá muy elegantemente en ablativo sin preposicion, y rara.

(1) Las diferentes construcciones latinas de esta oracion desde el párrafo tercero hasta el fin de la exposicion de nuestra regla: *Distantia Quinque,* son otros tantos moldes en que se pueden vaciar cualesquiera otras oraciones que pertenecian á aqui con la calidad de que se habló en el segundo periodo del indicado párrafo.

vez en acusativo con *ad*: v. g.; Las torres son mas altas que los muros tres pies.  
*Turres tribus pedibus muros superant.*

*Accusativus cum praepositione per &c.*

*D. R.* Que tanto á los verbos activos, como á los pasivos es comun el acusativo con preposicion *per*, el que si estuviere asi en activa, no podrá por consiguiente ser en la pasiva persona que hace: v. g.: Pompeyo habia conducido todo el bastimento por medio de los de á caballo. *Pompejus frumentum omne per equites comportaverat*: pasiva: *Frumentum omne á Pompejo comportatum erat per equites.*

*Tempus modo per quandiu &c.*

*D. R.* Que si la pregunta se hiciere por el adverbio *quandiu*, que significa por cuanto tiempo, hasta cuando &c.; ó por *quando*, cuya significacion es, cuando, ó en que tiempo: el tiempo correspondiente á ellos se puede poner en ablativo con *in*, y con mas elegancia sin preposicion alguna: v. g.: Arancibia murió el quatro de Mayo último. *Arancivia quarto Nonas novissimi Maji emigravit è vita.*

Hemos dicho que se puede poner en ablativo el tiempo correspondiente á los

referidos adverbios, y no de plano que se pone, porque el que corresponda al primero se puede muy bien poner en acusativo, segun se explica en *Tempus si per quandiu*, y el que al segundo, se hallara algunas veces en acusativo con *in* ó *per*: v. g.: He oido anoche una noticia leve. *Tenuem famam in noctem, vel per noctem audivi.* Los aires soplan de noche (Virg.) *Adspirant aurae in noctem, vel per noctem.*

### EXPLICACION DE LOS NOMBRES

*Numerales*

Los nombres Numerales se dividen en Cardinales, Ordinales, y Distributivos. Los primeros se subdividen en primitivos, compuestos, derivados, y en compuestos y derivados juntamente.

Los primitivos son *Unus, Duo, Tres, Quator, Quinque, Sex, Septem, Octo, Novem, Decem, Quot, Viginti, Centum, y Mille.* Los compuestos: *Undecim, Tredecim, Quatuordecim, Quindecim, Sexdecim, Septendecim, Octodecim, Novendecim.* Estos dos últimos se dicen tambien así: *Primero, Decem et octo, vel Duo de viginti* [1] Segundo, De-

[1] Que es lo mismo que decir: veinte ménos dos.

*eem et novem, vel uno de viginti.* [1] Los derivados son: *Triginta, Quadraginta, Quinquaginta, Sexaginta, Septuaginta, Octoginta, Nonaginta.* Y los compuestos derivados: *Ducenti, Trecenti, Quadringenti, Quingenti, Sexcenti, Septingenti, Octingenti, y Noncenti, vel Novingenti, vel Noningenti.* Los numerales Cardinales de cualquiera clase de las cuatro susodichas que sean, acrecen en valor de la manera siguiente: Los primitivos desde *Unus* hasta *Novem*, inclusive uno y otro, y sin perder su correspondiente carácter de primitivos, solamente por su ascendiente escala natural: *Unus, Duo, Tres &c.* Esto mismo decimos respectivamente hablando de los referidos compuestos desde el primero inclusive, hasta su penúltimo idem, ó sea tambien inclusive, v. g.: *Undecim, Duodecim &c.* Los demas primitivos, *Viginti, Centum, Mille*, en el sentido próximamente indicado, que es decir, sin perder este carácter, aumentan su cantidad así: *Viginti* juntándose á los repetidos primitivos desde *Unus*, hasta *Novem*: v. g.:

[1] O sea así: veinte menos uno.

*Viginti Duo &c. Centum* juntándose tambien á sus comprimitivos, á escepcion de *Mille*, y á dichos compuestos, *Undecim, Tredecim &c.* y á los derivados, *Triginta, Quadraginta &c.* v. g.: *Centum unus, Centum duodecim, Centum quinquaginta.* Ciento uno, ciento doce, ciento cincuenta.

*Mille* no solo del modo que *Centum* sino tambien juntándose á los compuesto-derivados y á los adverbios *Bis, Ter, Quater, Quinquies &c.* v. g. *Duo milia, vel Bis mille &c.* Dos mil.

La suma de los derivados se aumenta añadiéndoles dichos primitivos, pero sin pasar de *Novem* y la de los compuestos derivados por el estilo de la de *Centum*.

Tambien los numerales Ordinales se subdividen en los primitivos *Primus*, y *Secundus*, y en los derivados *Tertius, Quartus, Quintus, Sextus &c.* Aquí es útil advertir, que desde *Decimus* inclusive, hasta *Vigessimus* exclusive, terminan estos numerales en *Umus*; y que todos los demas numerales comenzando por dicho *Vigessimus*, acaban asimismo, pero con *S* el *Simus*, y no con *C* como los otros. Los numerales de

este carácter aumentan su suma, asociándose á los de su misma especie, y tambien con el auxilio de los adverbios de los cardinales: v. g.: *Vigesimus primus*. Veinte y uno, *Bis millesimus*, *Ter millesimus &c.* Dos, tres mil.

Los distributivos tienen tambien como las demas clases de numerales sus primitivos que son: *Singuli*, y *Bini*; y sus derivados *Terni*, *Quaterni*, *Quini*, *Seni*, *Septeni* &c. La traduccion de estos numerales es por este tenor: De uno en uno, ó cada uno; de dos en dos, ó cada dos &c., segun fuere el grado del numeral. Y así para decir: v. g.: de veinte y uno en veinte y uno, se dirá: *Viceni singuli*: para denotar de veinte y tres en veinte y tres, diremos: *Viceni terni*, y así de los demas grados ulteriores; por, manera que con esto se ha dicho ya el modo de hacer crecer las sumas de esta última especie de numerales.

Y en fin, daremos término á tan amplísima materia, refiriendo las siguientes dicciones sincopadas, que se usan tanto así.

*Duceni*, por..... *Ducenteni*.

<i>Triceni</i> , vel <i>Tre-</i>	}	<i>Tricenteni</i> , vel
<i>centi</i> , por.....		<i>Trecenteni</i> .
<i>Quadrigeni</i> , por...		<i>Quadringeni</i> .
<i>Sexcenti</i> , por.....		<i>Sexcenteni</i> .
<i>Septingeni</i> , por....		<i>Septingenteni</i> .
<i>Octingeni</i> , por.....		<i>Octingenteni</i> .
<i>Nongeni</i> , por.....		<i>Nongenteni</i> .

*Distantia quoque &c.*

**D. R.** Que la distancia y la medida de que se trata en la regla *Distantia omnis*, se pueden tambien poner en ablativo sin preposicion: v. g.: *Distami casa de la tuya dos brazas.* (1) *Domus mea distat à tua duabus ulmis* Disto de tí cinco dias de camino. *Me-metipsum à te quinque dierum itinere separavi.*

Se advierte que con los genitivos: *Vidui*, *Tridui*, *Quatridui*, se callan los ablativos *Spatio*, *Via*, *Itinere*: v. g.: *Disto de tí dos dias de camino.* *Sun à te vidui.*

*Omnibus verbis &c.*

**D. R.** Que el ablativo absoluto, que es aquel que no depende de parte alguna de la oracion, se puede llegar á todos los verbos: v. g.: Siendo yo

(1) Una braza es la distancia que hay de mano á mano tendidos los brazos.

niño á todos creia. *Me puero, omnes audiebam plane.*

Cuando dicho ablativo denotare Imperio, mando, magisterio, se le puede juntar con elegancia la preposicion *Sub*; pero sin que esta lo rija; porque entónces, esto es, si el mencionado ablativo absoluto dependiese de la expresada preposicion, perderia el carácter de absoluto, como se deduce de la definicion que damos de él: v. g.: Reinando Julio Cesar, produjo naturaleza ingenios célebres. *Sub Julii Caesaris imperio, magna ingenia natura produxit.*

Finalmente, se halla en ablativo absoluto el participio de preterito sin nombre y tambien el de presente en los casos en que este debiera ser nominativo con arreglo á las leyes de las oraciones de *Estando*: v. g.: Habiendo oido que asediaban á México, me dirigí allá con mi ejército. *Audito, Mexici civitatem obsideri, exercitum meum eo duxi* Estando explicando, tomé la pluma. *Me illustrante, accepi calamum.* Cuando yo sea Rector haré lo que tu quieras. *Me Rectore, ero ut me voles.*

*Ablativus instrumenti &c.*

D. R Que los ablativos de Instrumen-

to, de Causa, de Esceso, y de Modo, se pueden juntar á todos los verbos. El de *Instrumento* que es el que anuncia aquello con que se hace alguna cosa, se pone de ordinario sin preposicion; y cuando se halla con ella, es alguna de estas: *Cum, Sub, A*, vel *Ab*: v. g.: *Scribo calamo*, vel *cum calamo*. Escribo con la pluma. Y tambien, segun aquellas palabras de la Escritura, *Visitabo in virga ferrea peccata eorum*, puede usarse con *in* este ablativo.

El de *Causa* que es aquel que está indicado el motivo porque se hace ú obra alguna cosa, aunque se puede usar con la preposicion *pro*, es mas elegante y bello usarlo sin ella: v. g.: Por mi murió Pedro *Mea culpa* vel *pro* (1) *mea culpa Petrus obiit.* A este ablativo se adhieren tambien las preposiciones *prae*, y *de*; y tanto esta como la preposicion *ex*, cuando hubiere en nuestro ablativo de *Causa* concordancia de sustantivo y adjetivo, se han de poner en medio de ella, especialmente si el sustantivo concordante es *Causa* ae: v. g.: Por mil motivos he querido ser tu per-

(1) Rara vez.

dicion *Multis de causis exitio tibi esse volui*. Y como el repetido ablativo de *Causa* se puede mudar en acusativo con *ob*, vel *propter*, se dirá tambien si se quiere: *Propter multas causas exitio tibi esse volui*.

El de *Esceso* que es el que significa aquello en que nos aventajamos, se pone elegantemente sin preposicion, y rara vez con *in*: v. g.: *Te cedo sin disputa en nobleza. Me utique nobilitate superas*, vel *Me utique in nobilitate superas*.

El de *Modo* que es el que descifra la suerte ó manera con que se ejecuta alguna cosa, se pone sin preposicion, aunque tambien se suele hallar con *cum*: v. g.: *sufri con tolerancia el crimen, que mis enemigos infirieren á mi gloria. Patientia tuli crimen, quod gloriae meae intulerant*, vel *cum patientia* &c.

Para concluir decimos, que aquí pertenecen los ablativos denominados de *Juicio* el uno, y de *Concomitancia* el otro. Conócese el primero en que significa el parecer ó dictámen que causa alguna cosa, y éste se puede usar sin preposicion, ó con una de estas: *ex* vel *de*: v. g.: *Fué indultado por aclamacion. Omnibus sententiis absolutus est*,

vel *Ex*, vel *de omnibus sententiis* &c. Y el de *Concomitancia*, en que significa la union, sociedad, ó compañía que dos ó mas tienen entre sí; mas esta clase de ablativos se usa de continuo con *cum*: v. g.: *Fuí y volví felizmente con cierto amigo mio. Bene ambulavi, redambulávi que cum amico quodam meo*.

### CONSTRUCCION DEL INFINITIVO

*Verbum infiniti modi* &c.

*D. R.* Que cuando aquello sobre que recae inmediatamente la significacion del verbo del modo infinitivo pertenece á lo que la ejercita, el caso de este verbo deberá ser acusativo, antes y despues de él; á ménos que nuestra oracion se hubiere de hacer concertada, ó por otro modo que no sea infinitivo; porque entónces el caso será nominativo, así ántes como despues del verbo de que hablamos: v. g.: *Me parece que eres prelijo. Mihi videtur, te esse longum*, vel *Tu videris mihi esse longus*, (1)

(1) Nos ha parecido oportuno suprimir la cansadísima explicacion que de las oraciones de que infinitivo traen próximamente antes de



*Infinitum esse &c.*

**D. R.** Que el infinitivo de *Sun, es, fui,* cuando es regido del verbo *Licet, ebat,* puede tener despues de sí dativo ó acusativo indistintamente; pero no sucede lo mismo en caso de que lo determine cualquiera otro verbo de los que quieren dativo, porque entónces, así como es muy usado con acusativo despues de sí, rarísima vez lo es con dativo v. g.: *A nadie es lícito ser descuidado. Nemini licet negligenti, vel negligentem esse.* Nos conviene ser buenos. *Expedit nobis, esse bonos.*

Lo que acabamos de decir del infinitivo *Esse,* es asimismo adaptable á los infinitivos *Haberi, Videri, Vocari, Exire, Vivere, Mori, &c.* v. g.: Me con-

esta regla los cuadernos de la materia que corren manuscritos; porque siendo principios previos ó que deben saponerse en los que aspiran á ser promovidos á la Catedra de *Medicinas,* ¿á qué púes vendría exponerlos á la vez con tanto zelo? No obstante, por si alguno quisiere reparar los indicados principios, ó sea la explicacion de las mencionadas oraciones de que infinitivo, constará esta en el fin de nuestro cuaderno, y bajo la siguiente inscripcion: *Su- pleniendo á la regla, Verbum infiniti modi.*

viene publicarme denodado. *Expedit mihi, audacem exire.* Me es lícito morir tímido. *Mihi mori timido, licet; vel Timidum mihi mori, licet.*

*Gerundia, quae passionem non significant &c.*

**D. R.** Que los gerundios que significan accion, aunque antes de sí no tienen caso alguno, despues de sí tienen el de sus verbos: v. g.: *Tiempo es de olvidar agravios. Tempus est obliviscendi injuriarum, vel injurias.*

Los gerundios tienen solamente cuatro casos, que son: *Genitivo, Dativo, Acusativo, y Ablativo.* Y en fin, nada de lo dicho está en contradiccion, y si todo va de acuerdo con la definicion de los gerundios que es la siguiente: *Gerundia sunt, quae sui verbi agentis constructionem gerunt, et finiunt in di, do, dum.*

*Gerundis in di.*

**D. R.** Que el genitivo de gerundio se rige, ó de nombres substantivos como *Tempus, Causa, Facultas, Desiderium, Finis, Locus,* y tambien de *Ergo* pospuesto en lugar de *Causa;* ó de nombres adjetivos que quieren genitivo, como *Peritus, Cupidus, Invidus, Du-*

*bis, Inxius &c.*: v. g.: Estoy penetrado de deseo por ver a vuestros padres. *Efferor studio patres vestros videndi, vel patrum vestrorum.*

En fin, el presente de infinitivo suele substituir á dicho genitivo de gerundio; y esto no solo podrá, sino que deberá hacerse, siempre que el castellano del referido genitivo de gerundio venga regido de verbo: v. g.: Pero si tan grande es el deseo de oír brevemente la última ruina de Troya, os la detallaré. *Sed si tantus est amor, supremum Trojae laborem audire breviter, eum describam vobis.* Enfadado estoy de vivir. *Toedel me vilae, vel vivere.* Y no decimos *vivendi*, porque este caso no se puede regir de verbo.

*Gerundia in dum.*

*D. R.* Que el acusativo de gerundio se rige de una de las preposiciones *Ad, Ob, Inter* y algunas veces de *Ante* entre los Poetas: v. g.: El ánimo perturbado no está apto para ejercer sus funciones. *Perturbatus animus non est aptus ad exequendum munus suum.* Se han de mostrar briosos, antes de ser domados. *Ante domandum, ingentes tollent animos.*

*Gerundia in do.*

*D. R.* Que los gerundios en *do* son precisamente de dativo ó de ablativo. De dativo cuando estan regidos de verbos ó nombres que quieren este caso; ó se ha llegado el gerundio á dativo, como suele suceder: v. g.: No puedo pagarte. *Tibi solvendo non sum.* Fuí apto para enseñar, porque cuidaba de estudiar. *Ex quo studendo operam dabam, aptus fui docendo.*

Son de ablativo cuando los rige algun verbo que quiera este mismo caso, ó alguna de las preposiciones siguientes: *A, Ab, De, In*, tácita ó expresamente: v. g.: Se alegra aprender el que es diligente para estudiar *Delectatur discendo, qui in studendo est impiger.*

Suelen venir dichos gerundios con *E, vel Ex, vel Cum, vel Pro*; v. g.: Grandes encomios se grangean de obedecer á los padres. *Ex obediendo parentibus, magna laus comparatur.*

Tambien sirven de ablativo absoluto: v. g.: Delatando á estos, quitando la vida á aquellos, has hecho caer todo el pueblo. *Hosce accusando, illos occidendo, totam rempublicam labefactasti.*

Ultimamente, cuando el gerundio *endo*, viniere ó con el castellano de las oraciones de *Estando*, indicando el modo de practicar alguna cosa; ó con la nota *de*, despues de nombres adjetivos, ~~el caso será ablativo~~ sin preposición: v. g.: Trabajando subsisto. *Laborando dego vitam*. Estoy cansado de llorar. *Florando defessus sum*.

*Gerundia, quae passionem significant.*

**D. R.** Que los gerundios que significan pasión, no tienen despues de sí caso alguno, ni se ponen con preposición: v. g.: La memoria se aumenta ejercitándola. *Memoria exercitendo augetur*. También se puede decir, *Dum excollitur*, porque los gerundios de esta clase se resuelven, si se quiere, por el respectivo verbo pasivo de que hayan traído su etimología ú origen, y al mismo tiempo de conformidad con el castellano equivalente á la traducción que se dá al gerundio. Así se infiere del ejemplo que sigue, y tambien de otros muchos que hay oportunos al objeto. El niño iba enviado á Atenas con el designio de que lo enseñaran. *Puer Athenas missus est, erudiendi causa, vel... ut erudiretur,*

que es decir, para que fuese enseñado.

**MODO DE VARIAR LOS GERUNDIOS.**

*Gerundia, quae accusativo casu gaudent.*

**D. R.** Que los gerundios de activa que estén rigiendo acusativo, se vertirán con mas elegancia por pasiva de esta suerte: el gerundio se queda en el mismo caso que sorteo en activa, el acusativo se convierte en el caso del gerundio, y en fin ambos se conforman tambien en género y número: v. g.: Miro con zelo la defensa de la República. *Sum studiosus defendendi Rempublicam* y en pasiva: *Sum studiosus Reipublicae defendendae*.

Si el gerundio estuviere en genitivo, y su caso fuere algun pronombre que esté representando á alguna persona ó cosa del género femenino, se puede volver por pasiva la oracion, poniendo en masculina terminacion al gerundio, y observando para todo lo demas cuanto se acaba de ilustrar: v. g. Madre mia, dame licencia de verte. *Largire mihi, Mater mea, copiam te videndi*: pasiva: *Largire mihi, Mater mea, copiam tuam videndi, vel tui videndae*.

Ningun gerundio tiene despues de si nominativo: por manera que cuando á virtud del castellano correspondiente debiera tocar á los gerundios este caso, entónces el verbo no se habrá de colocar entre ellos, sino en donde demande el castellano equivalente: v. g.: Tengo deseo de morir menesteroso. *Indicens mori, mihi desiderium est.* Trabajas para morir opulento. *Laboras ut dives moriaris;* sin que se pueda decir, ni *moriendi* en el primer ejemplo, ni *moriendo* en el segundo, por la doctrina que acabamos de detallar.

*Participiale in dum.*

**D. R.** Que el participial en *dum* como *Amandum, Legendum &c.* junto con *Sum, es, fui,* en tercera persona de singular, trae el castellano *conviene* ó *debe,* y á continuacion la significacion de su verbo. Esta clase de oraciones se hace así: la persona á quien conviene, ó que debe amar (por ejemplo) se pondrá en dativo, el participial se usará en neutra terminacion de singular junto con la tercera persona de *Sum, es, fui,* del mismo número y del tiempo correspondiente segun el castellano de la ora-

cion, y en fin, el caso del participial sera el del verbo de adonde se ha deducido: v. g.: Me convino envenenar de antemano el agua. *Praevitiandum mihi fuit gurgitem.* Pero como no está en uso recitar estas oraciones en activa cuando traen acusativo, detallaremos el modo de vertirse ó pronunciarse en pasiva, que es: poner el acusativo en nominativo, conformándose con este nuevo caso el participial y con su respectivo género y número, y el dativo se queda sin sufrir variacion alguna; pues que sufriendola, se transformaria la oracion del participial en oracion de pasiva; y así diremos: *Mihi fuit gurges praevitiandus.*

En fin, si el verbo del participial quiere dativo, el caso del participial será ablativo con *a,* vel *ab;* á menos que el dativo del repetido participial no se pueda confundir con el de su verbo; porque entónces el caso de nuestro participial tambien deberá ser dativo: por ejemplo: Debo obedecer á Pedro. *A me obediendum est Petro.* Al inferior conviene obedecer al superior. *Inferiori superiori obediendum,*

*Supina in um.*

**D. R.** Que los supinos en *um* son determinados de verbos de movimiento ó explícito como se verifica en *Eo, Venio, Mitto, Vado*; ó implícito, que es el que se hace con la voluntad, como sucede con *Conduco, Admitto, &c.* Los expresados supinos así como antes de sí no tienen caso alguno, después de sí quieren los de sus verbos. Limitase esta doctrina cuando significan pasión, como *Populatum, venum &c.* porque entonces ni aun después de sí tienen caso propio: v. g.: Alquilé un caballo para venderlo. *Equum conduxi venum.* Vino á verme. *Me visum advenit.* Esta oración y sus semejantes se pueden variar así: *Ad me videndum advenit; Causa, vel gratia me videndi; Me videndi ergo; Ut me videret; Me visurus.* Y si hemos de imitar el uso de historiadores y poetas, diremos también: *Me videre.*

En conclusion decimos que los verbos *Colloco, y Do,* y algunas veces *Eo, is,* en toda su extension, cuando son regentes de nuestro supino en *um,* tienen la traduccion del verbo de

adonde nace el supino. Así que, á la oracion *Cicero dedit, vel collocavit filiam suam nuptum caesari,* corresponde este castellano: Ciceron casó á su hija con el Cesar; así como á esta otra: *Tu is quaesitum laudem,* toca la traduccion: tu buscas alabanza.

*Voces illae &c.*

**D. R.** Que de las voces en *u,* unas son supinos pasivos, otras supinos activos, y otras nombres substantivos. Para ser supinos pasivos, es preciso que signifiquen pasión, y que sin concordancia, sin preposicion y sin regir caso antes ni después de sí, se junten á alguno de estos adjetivos: *Mirabilis, Facilis, Difficilis, Dignus, Indignus, Rarus, Optimum, Absurdum, Obscenum, Possibile, Impossibile,* y semejantes: v. g.: Nuestra Religion es digna de guardarse. *Religio nostra digna est observatu.* Esta primera clase de voces en *u* puede variarse así: *Religio nostra digna est, quae observetur, vel... ut observetur, vel observanda est, vel observabilis est, vel Dignum est, Religionem nostram observari.*

Las voces en *u,* que significan la ac-

cion de algun verbo se llaman supinos activos, y son emanadas de verbos deponentes que con terminacion pasiva tienen significacion de activa; y ademas se adhieren no solamente á adjetivos como los supinos pasivos, sino tambien á verbos: v. g.: Vengo de pescar. *Venio piscatu*. He vuelto á casa fatigado de cazar. *Ad domum meam redivi, venatu defessus*.

Finalmente, dichas voces en *u* son nombres substantivos en teniendo cualquiera de las cuatro calidades siguientes. Primera: si rigen en caso, que es decir, genitivo como en esta oracion: Vine á ruegos y llamamiento de él mismo. *Ipsius rogatu accersituque veni*.

Segunda: Si estuvieren en concordancia con algun adjetivo: v. g.; Juzgo estos versos dignos de que se haga mencion de ellos continuamente. *Hosce versus assiduo memoratu dignos puto*.

Tercera: Si tienen preposicion: v. g.: En el retiro mi reposo para. *In receptu mea consistit tranquillitas*.

Cuarta y última: Si se deducen de verbos neutros: v. g.: La cosa es nefanda por sus resultados. *Foedum est exitu*.

*Participia eisdem casus &c.*

**D. R.** Que los participios quieren los mismos casos que los verbos de adonde se originan: v. g.: Anco volvió á Roma, habiéndose apoderado de un gran robo. *Anco ingenti praeda potitus, Romam rediit*.

*Exosus, Perosus, Pertaesus &c.*

**D. R.** Que los participios *Exosus*, el que aborrece ó es aborrecido: *Perosus*, el que tiene aversion suma, ó está muy odiado; y *Pertaesus*, el que está fastidiado, quieren acusativo: v. g.: Aborrezco los males. *Exosus sum mala*. Todos tres se suelen encontrar con genitivo, y el último aun con dativo: v. g.: Fastidiado de la conversacion, [Plaut] *Pertaesus sermonis*. Aburrido él mismo de tal principio. (Suet.) *Pertaesus semetipse tali principio*.

*Participia praesentis &c.*

**D. R.** Que los participios de presente, y algunos de pretérito, si se convierten en nombres como regularmente sucede, cuando equivalen en la significacion á los verbales en *or*, quieren genitivo: v. g.: Apetecedor de lo

agelo y dilapidador de lo suyo. *Alieni appetens, profusus sui*. Mas no por esto se entienda que hay una libertad incircunscripta para hacer á dichos participios nombres; y sí que será mejor cénirnos servilmente en la materia al uso de buenos autores: mas claro, será mas oportuno (segun enseña un célebre gramático) que solo usemos como nombres de aquellos participios que en calidad de tales, ó sea que vueltos nombres, se hallen en buenos autores. A esta clase pertenecen puntualmente los participios de presente: *Amans, Appetens, Retinens, Abundans, Cupiens &c.*; y los de pretérito *Consutus, Dectus, Profusus, y Expertus*. (1)

(1) En los cuadernos manuscritos sobre esta materia se estampan cuatro modos de hacerse nombres los participios que son: *Amisione temporis, Amisione significationis, Amissione constructionis*, y el cuarto, *Per comparisonem*.

El arte explicado en la nota 41 lib. 4 dice: „Que en la construccion del participio hecho nombre se significan el tiempo presente y el pasado: en vista de esto impugnamos justamente el primer modo. Del segundo decimos que demandando *Amans patriam*, por ejemplo, la misma traduccion substancial que *Amans pa-*

Por último: cuando unos y otros participios tengan la investidura de nombres, pueden formar comparativo y superlativo; y entónces tanto el comparativo como el superlativo son susceptibles del caso del participio: v. g.: *Un muy amante de nosotros habia venido. Amantissimus nostri venerat.*

*De pronomine &c.*

**D. R.** Que los pronombres derivativos y juntamente posesivos *Meus, Tuus, Suus, Noster, y Vester* quieren genitivo de nombres substantivos y adjetivos: v. g. *Vimos tu pecho de hombre sencillo. Vidimus pectus tuum hominis simplicis.*

Los adjetivos que comunmente se adhieren en genitivo á dichos posesivos son: *Unus, Solus, Ipse*: v. g.: *A mi solo importa dirigir. Mea unius interest regere.* Y porque en vez de *Unus*, y *So-*

*tria*, es necesario convenir en que no hav tal que se pierda la significacion, ó sea que es preciso confesar que el enuncial segun lo es ilusorio. Del tercero y cuarto que son cualidades á posteriori ó accesorias de tales nombres, y no modos de degenerar en nombres los participios.

*lius* se pueden usar los adverbios *Solum*, y *Tantum* diremos tambien si se quiere, *Mea solum &c.*

Dicen buenos autores: que las voces *Mea, Tua, Sua, Nostra, Vestra*, con los verbos *Interest*, y *Refert*, conciertan precisamente con alguna de estas, *Negotia, Officia, Munera*, de quienes, y no de *Mea, Tua &c.*, si se ha de sostener la regla: *Genitivus semper*, se entenderán regidos tanto los genitivos adjetivos, como los de substantivos, á que se juntan los repetidos posesivos.

Aquí es útil advertir que los genitivos de adjetivos y participios reconocen por su substantivo concertante á *Ego, Tu, ó Sui*, segun que corresponda al posesivo derivativo. Por lo qual en esta oracion: *Exaudi vocem meam clamantis ad te*, el substantivo con quien concierta tácitamente *clamantis*, es sin disputa *mei*, como primitivo de la voz *meam* de la oracion. Y con el mismo genitivo *mei* tácito está concertando por igual razon *unius* en esta otra oracion: *Mea unius interest rempublicam defendere.*

Las oraciones de los posesivos se suelen resolver muy bien con *Qui Quae,*

*Quod*; pero con la calidad algunas de ser preciso suplir entónces el verbo que sea mas oportuno para que el sentido de la oracion no sea alterado, y juntamente el substantivo á que se refieran dichos genitivos de *Ego, Tu, Sui*: v. g.: *Exaudi vocem meam, qui clamo ad te. Mea unius, qui sum Praetor, vel Consul interest rempublicam defendere.*

Por último, hay algunos substantivos de significacion anfivológica como *Amor, Desiderium, Charitas &c.*, los cuales si estuvieren en absoluta ó total concordancia con los mencionados posesivos *Meus &c.* denotan posesion activa; así como para significar con ellos posesion pasiva se usará solamente de los genitivo de *Ego, Tu, Sui*, á ménos que no pueda haber duda alguna en la materia; porque entónces tanto para significar accion como para significar pasion, se podrán concertar los substantivos anfivológicos en género, número y caso con nuestros mencionados posesivos. Y así *Amor meus* en general significa el afecto que yo profeso á otro; y *Amor mei*, el que otro me tiene. Pero si se quiere latinizar esta oracion: Mi amor para contigo sera eterno, es indiferente al objeto



decir: *Amor mei*, ó *Amor meus erga te nunquam faller*, respecto á que en ella no ha lugar á dudar quien es el amante.

*Nomina numeralia &c.*

**D. R.** Que los genitivos *Nostrum* y *Vestrum*, se juntan exclusivamente á los numerales, partitivos, comparativos y superlativos; así como estos otros: *Nostris*, y *Vestris* á los demas nombres, verbos y participios que quieren genitivo: v. g.: Las armas de cada uno de nosotros. *Arma utriusque nostrum*. Siempre me he de acordar de vosotros *Semper vestri memor ero*.

*Reciproco sui.*

**D. R.** Que usemos del recíproco *Sui*, *Sibi*, *Se*, cuando una tercera persona, que es juntamente supuesto de la oracion, se refiere á sí misma despues del verbo, y esto aunque en la oracion haya mas que un verbo: v. g.: Pedro se complacia demaciado porque el Rey habia implorado sus auxilios sobre defensa. *Petrus nimis se indulgebat ex quo Rex petierat ab eo, ut defenderet se*.

*Suis etiam utimur.*

**D. R.** Que usaremos del recíproco

*Suus*, cuando una tercera persona y juntamente supuesto de la oracion se repite ó refiere despues del verbo ó verbos que haya en ella en concordancia, esto es, adherida á alguna cosa poseida de sí misma: v. g.: Mis padres aman sobre manera á sus hijos. *Parentes mei* (1) *supra diligunt modum filios suos*. Temie el caudillo verse desamparado de sus soldados. *Timet Dux ne á suis militibus deseratur*.

*Cum duae tertiae personae.*

**D. R.** Que cuando dos terceras personas concurren en una ó mas oraciones, y de ellas se hubiere de hacer referencia, se ha de adoptar el siguiente sistema de construccion.

El supuesto de la primera ó tal vez única oracion, ha de referirse con los recíprocos *sui*, ó *suus*, y el caso del verbo ó verbos, que es decir, la otra persona por medio de los pronombres relativos *ille*, *ipse*, ó *is* indistintamente: (R)

(1) No se puede decir *parentes meae*, por la razon que á su vez ó con oportunidad trae el Arte explicado en la nota primera acerca de los géneros.

v, g.: El Capitan dijo al soldado que su espada era buena. *Dux dixit militi ensem suum esse bonum.* Aquí se indica ser la espada del Capitan; pero si se quiere anunciar que pertenece al soldado, se hará así la oracion: *Dux dixit militi, ensem ejus esse bonum.*

Es útil advertir en este lugar que algunas veces se halla el reciproco refiriendo al supuesto de la segunda oracion. Así lo practicó Cicerón en aquellas palabras: *Orat Dolabellam, ut de sua provincia discedat,* en las que *Dolabellam* segundo supuesto ó nominativo de la segunda oracion, está referido por el reciproco, pues que de *Dolabela* era la provincia.

Para mayor ilustracion de esta materia, y en su conclusion detallaremos otro caso, y es el siguiente: Si con un verbo ó con mas vinieren tres personas distintas, referirá el reciproco al primer nominativo, *ille* á la persona segunda, y á la tercera ó mas cercana *Hic, Haec, Hoc,* ó *Iste, a, ud;* pero cuanto hemos dicho sobre esta materia, se observará con todo rigor en el caso solamente de que esto sea preciso para excusar confusion en las personas

referendas, que es decir, si aunque se invierta el método indicado, las personas de que hablamos, se han de conocer fácilmente, ora represente á la primera, segunda ó tercera el reciproco, ora *Ille* ora *Hic, aec, oc. &c.* podremos entónces usar libremente de cualquiera de estos adjetivos para referir á cualquiera de las repetidas tres personas: v. g.: Mi Madre estima con mucho encarecimiento á Francisco, á María y á todos sus demás hijos. Suponiendo que los hijos son de mi Madre, se dirá *Mater mea facit magni Franciscum, Mariam caeterosque omnes filios suos.* Si de María. . . . *caeterosque omnes filios hujus,* vel *Istius.* Y si de Francisco. . . . *caeterosque omnes filios illius.* Pedro cegó la paloma en su nido. *Petrus cepit columbam in nido suo,* vel *ejus,* vel *ipsius,* pues que en este último ejemplo no ha lugar á confusion alguna.

*Praepositio quaevis.*

**D. R.** Que las preposiciones sueltas ó que no están componiendo, rigen sus casos respectivos, mas claro, las de ablativo, ablativo, y las de acusativo acusativo: v. g.: Para todas mis acciones me

sirves de norte. *Consilio tuo ulor ad omnia.* He de garantizar á mi hermana en toda la fuerza de la expresion. *Noxam sorori meae praestabo pro totis viribus meis.*

*Verba composita.*

**D. R.** Que los verbos compuestos de preposicion tienen corrientemente el caso de ella, callada ó expresa: v. g.: Los hijos acuden á sus padres. *Filii adeunt parentes suos, vel... ad parentes suos.*

Los verbos compuestos de *A, Ab, De, E, Ex, In,* cuando rigen el caso respectivo de la preposicion componente, las mas veces es con ella expresa, con excepcion de *Egredior, Exeo, Evado,* que se hallan con ablativo con preposicion ó sin ella indistintamente, y aun con acusativo: v. g.: Escapé de España, y desembarqué en América. *Ab Hispania exii, et fui in Americae terram egressus.* Cuido sobre manera no transgredir los límites de mi designio. *Elatè non extra instituti mei fines egressi, curo.* Me he indispuerto con el Rector. *Me à rectore averti.*

Para concluir esta regla advertimos:

que buenos autores no usan servilmente para los casos de verbos compuestos de preposicion de la misma preposicion de que esté compuesto el verbo, sino de la que mejor cuadra con el sentido de la oracion, como se vé en varios de los ejemplos que comprande la exposicion de esta regla.

*Versus suo casu &c.*

**D. R.** Que *versus* preposicion de acusativo se pone regularmente despues de este su caso, y significa hácia, ó á la vuelta de: v. g.: De cierto se sabe que me partí para México. *Me Mexicum versus profectum fuisse, constat.*

Y sin perjuicio de dicha preposicion se pueden anteponer á sus acusativos las preposiciones *Ad, ó In:* v. g.: Hácia Francia. (Ces.) *In Galliam versus,* Hácia el Oriente. *Ad Orientem versus,*

*Non tenus &c.*

**D. R.** Que la preposicion *tenus,* que significa hasta, se pospone á sus casos, que regularmente son ablativo si los nombres estan en singular, y genitivo si estuvieren en plural: v. g.: Gozo de solo el nombre. *Fungor titulo tenus.*

Ahora sí que el Aguila del opulento Imperio de Anahuac se remontó con firmeza hasta las nubes. *Nunc utique quod divitissima Imperialis Aquila Mexicana nubium tenuis firmiter ascendit.*

Hemos dicho que regularmente los casos de *Tenus* son ablativo de singular, y genitivo de plural, porque tambien se suele adherir á ablativo, de plural, y aun á acusativo de singular, segun enseña el arte explicado.

*In cum quies &c.*

**D. R.** Que la preposicion *In* quiere ablativo ó acusativo, segun las calidades de la oracion á que pertenezca. Quiere ablativo con verbos de quietud y aun con los de movimiento, si en su oracion respectiva se significare hacerse algo en lugar determinado: v. g.: *Deambulo in foro.* Paseome en la plaza.

Cuando substituye á *Inter* tambien quiere ablativo: v. g.: La amistad se hallará entre los buenos *Amicitia invenitur in bonis.*

Rige acusativo con verbos de movimiento, y tambien cuando se pone en vez de *Erga*, *Contra*, *Per*, *Pro*, *Ad*. Lo último es fácil saber si se atiende

á la significacion en que esté tomada nuestra preposicion *In*; por manera que cuando se traduce de esta suerte para *con*, está en lugar de *Erga*. Si de esta otra *contra*, estará entonces usada en el de la preposicion *contra*, y así de las demás preposiciones: v. g.: Bruto fué piadoso para con su patria, y cruel con sus hijos *Brutus fuit pius in patriam, et in liberos crudelis.* Bailas á compáz. *In numerum saltas, id est, ad numerum saltas.* Te ruego que calles por una hora *Taceas, quaeso in horam, id est, ... per horam.* Has recibido á María por muger. *Accepisti Mariam in uxorem, id est, ... pro uxore.*

Finalmente, quiere tambien acusativo la repetida preposicion *In*, cuando significa transformacion ó mutacion de una cosa en otra, y cuando el nombre regido de ella es alguno de estos: *Laus*, *Honos*, *Gloria*, *Modus*, *Mos*, *Facies*, especialmente si con estos se hubiere de usar en vez de *ad*: v. g.: Virgilio compuso muchos versos en alabanza y gloria de Augusto Cesar *Virgilius multa composuit carmina in honorem, et gloriam Augusti Caesaris.*

*Sub pro circiter &c.*

**D. R.** Que *sub* en lugar de *Circiter*, *Per*, *Paulo*, *Ante*, ó *Post*, quiere acusativo: v. g.: *Sub noctem*. Cerca de la noche. *Sub vespere*. Por la tarde. *Sub lucis ortum*. Poco antes de amanecer. *Sub eas litteras statim recitatas sunt tuas*. Poco despues de aquellas cartas se leyeron las tuyas.

Dicha preposicion *sub* cuando significa tiempo, tambien rige acusativo, que se suele hallar mudado en ablativo: v. g.: En los primeros frios del otoño has venido. *Prima sub frigora Autumni venisti*, vel *sub primis frigoribus Autumni venisti*.

*Sub cum verbis motus &c.*

**D. R.** Que *sub* con verbos de movimiento rige acusativo, y con verbos de quietud ablativo: v. g.: Lanzaste mis zapatos debajo de la cama. *Coniecisti calceos meos sub lectum*. Estamos recostados bajo la sombra del plátano. *Consedimus sub umbra platani*.

*Super acusativo &c.*

**D. R.** Que la preposicion *Super*, que

significa sobre ó encima, quiere unas veces acusativo, otras ablativo, y otras en fin acusativo y ablativo juntamente.

Quiere acusativo con verbos de movimiento, y cuando substituye á *praeter*, *post*, ó *ultra*: v. g.: Si se habrá impreso este cuaderno fuera de tiempo. *Si hiccine liber typographiae fuerit super opportunitatem commissus*. Caí sobre un monton de arena. *Cecidi super acervum arenae*.

Quiere ablativo siempre que se usa en lugar de la preposicion *de*: v. g.: He de escribir acerca de mi viaje. *Super itinere meo litteris committam aliquid*.

Por último, quiere juntamente los dos enunciados casos, si el verbo de su oracion fuere de quietud: v. g.: El Arceidiano Campos estuvo justa y felizmente tendido sobre los ladrillos de su casa. *Archidiaconus Campos jacuit justè et felicitèr super domus suae lateres*, vel... *super lateribus*.

*Subter fermè &c.*

**D. R.** Que *Subter*, que significa debajo quiere acusativo tanto con verbos de movimiento, como con verbos de quietud; aunque con estos los Poetas

la dan algunas veces ablativo: v. g.:  
 Me tiré debajo del árbol y consiguientemente me senté de bajo de sus ramas.  
*Me jeci subter arborem, deincepsque subter ramos ejus sedi.*

SOBRE LA CONSTRUCCION DE LOS

ADVERBIOS.

*En et Ecce &c.*

**D. R.** Que *En* y *Ecce* adverbios demostrativos que significan vé ahí, vé aquí, se juntan con nominativo y acusativo: v. g.: Vé aquí cuatro altares. [Virg.] *En quatuor aras* Pero si el caso de *Ecce* haya de salir de *Tu tui*, será este las mas veces dativo por elegancia: v. g.: Ves aquí la tierra de Italia. (Virg.) *Ecce tibi Ausonia tellus.*

Cuando la oracion respectiva se hubiere de hacer por algun verbo, los referidos adverbios se entenderán usados sin sus casos; y los que entonces ocurren en ella, serán del verbo ó de alguna otra parte de la oracion, mas no de los referidos *En* y *Ecce*: v. g.: *Cic. En cui tu liberos committas.* Ve aquí á quien entregas tus hijos.

En fin, los mencionados *En* y *Ecce*, especialmente el primero, sirven á ve-

ces para estimular y excitar, para advertir y avisar, y para burlarse irónicamente: v. g.: (Estimulo) *En age, segnis non sis occasionum.* Ea no seas pe rezoso en aprovecharte de la ocacion. (Aviso) *En quid ago?* ¿Pero qué hago? (Burla) *En cui negotium tuum commisisti.* Mira á qué buen santo te has encomendado, ó sea, mira á quien has cometido tu asunto.

*Adverbia quibus &c.*

**D. R.** Que las preguntas generales de lugar se hacen por los adverbios.—*Ubi, Unde, Quó, Qua, Quorsum.*  
*Cum interrogatio fit &c.*

**D. R.** Que si la pregunta se hiciere por el adverbio *Ubi*, que significa dónde con quietud, los nombres de la respuesta si fueren de menores lugares como lo son las ciudades, villas, pagos ó aldeas y castillos, se pondrán ó en genitivo ó en ablativo. En genitivo si fueren de la primera ó segunda declinacion: v. g.: Estuve en Granada y en Toledo *Fui Granatae, et Toleti.* Y en ablativo cuando á dichos nombres se junte adjetivo ó tengan las

calidades que se expresan en la regla:  
*Si propria tamen:* v. g.: Estoy en la opulenta México. *Sum in opulenta civitate Mexici.* Tambien se usa sin preposicion.

*Si propria tamen &c.*

**D. R.** Que si la respuesta del lugar correspondiente á *Ubi* fuere con nombres de menores lugares, como ciudades, villas, &c., se pondrán en ablativo sin preposicion, con tal que sean de la tercera declinacion ó carezcan de singular: v. g.: He estado en Sevilla y en Burgos. *Fui Hispali et Burgis.*

*Sed nomina Provinciarum &c.*

**D. R.** Que los nombres propios de mayores lugares, como son reinos, provincias é islas, y tambien los apelativos (ménos *Rus* que se usa sin preposicion) se ponen en ablativo con *in:* v. g.: Estoy en América. *Sum in America.* Estoy en la plaza. *Sun in foro.* Estoy en el campo. *Sum rure* vel *ruri.*

*Propria sequuntur.*

**D. R.** Que los apelativos *Humus, Bellum, Militia, Do aus,* ó vienen solos en la oracion, ó en concordancia con algun adjetivo. En el primer caso quie-

ren genitivo: v. g.: Duermo en la tierra. *Dormio humi.* Y en el segundo, ablativo con *in* v. g.: Estuve en la guerra cruel. *Fui in bello diro.*

De *Domus* hay que advertir, que si el nombre con quien está asociado es alguno de estos: *Meus, Tuus, Suus, Noster, Vester, Alienus,* su caso será genitivo; y si no es sino algun substantivo aquél á quien se ha adherido *Domus,* se pondrá este en genitivo ó en ablativo con *in* v. g.: Naciste en mi casa. *Natus es domi meae.* Estuve en casa del Rey. *Fui domi Regis,* vel, *in domo Regis.* Y sin *domus* se puede decir: *Fui ad Regem,* vel *apud Regem,* vel *cum Rege.*

*Si responsio fiat &c.*

**D. R.** Que si se respondiére por adverbios, estos habrán de ser los que están expresos en la regla y en la copia.

*Cum per unde &c.*

**D. R.** Que si la pregunta se hace por el adverbio *Unde* que significa *de donde* con movimiento, y se responde por nombres propios de menores lugares, se podran con mas elegancia en ablativo sin preposicion, aun que tam-

bien se suelen hallar con ella: v. g.: Vengo de Madrid. *Venio Matrilo*. Pero si se haya de responder por nombres propios de mayores lugares, con mas elegancia se pondrán en ablativo con *e* vel *ex*, y algunas veces con *a* vel *ab*, aunque tambien se suelen hallar sin preposicion alguna: v. g.: Vengo de Polonia. *Ex Polonia venio*.

*In appellativis semper &c.*

**D. R.** Que con los apelativos siempre se expresa la preposicion, á excepcion de *Rus* y *Domus* que se usan sin ella: v. g.: Vengo de la plaza. *Venio ex foro*. Vengo del campo, y de casa. *Rure ac domo venio*.

*Si per adverbia &c.*

**D. R.** Que si se ha de responder por adverbios, se tomará de los que comprenden la regla y la copia.

*Quando per adverbium quo &c.*

**D. R.** Que cuando se pregunte por el adverbio *quò* que significa á donde con movimiento, y se responda por nombres propios de menores lugares, se pondrán con mas elegancia en acusati-

vo sin preposicion; aunque tambien suelen usarse con ella: v. g.: Voy á Málaga. *Eo Malacam*.

Pero si se haya de hacer la respuesta con nombres de mayores lugares, se pondrán con mas elegancia en acusativo con *ad* ó *in*, y algunas veces sin preposicion absolutamente: v. g.: Voy á Francia. *Eo ad*, vel *in Galliam*.

*Appellativis additur &c.*

**D. R.** Que á los apelativos se pone preposicion, ménos á *Rus* y *Domus* que se usan sin ella. v. g.: Voy á la ciudad. *Eo ad vel in urbem*. Voy al campo, y á casa de Pedro. *Eo rus, et domum Petri*. Tambien se puede decir: *Eo rus et ad Petrum*; y segun algunos autores si *rus* perteneciere al número plural, se deberá decir: *ad vel in rura*.

*Peto* y *Repeto* no permiten á ningun nombre preposicion por ser verbós activos que piden acusativo; por lo que en este ejemplo: Voy á España y volveré al monte, diremos: *Peto Hispaniam, et montem repetam*.

*Adverbia redduntur &c.*

**D. R.** Que los adverbios que corres-



ponden á *quod*, están en la regla y en la copia.

*Si per quã fiat &c.*

**D. R.** Que si se preguntare por el adverbio *quã*, que significa por donde, los nombres propios de menores lugares se pondrán mejor en ablativo sin preposición. v. g.: Pasé por Madrid. *Transiit Matriti.*

*Propriis provinciarum &c.*

**D. R.** Que los nombres de mayores lugares, y los apelativos se ponen en acusativo con *per*, ménos *Rus* y *Domus*, que se han de poner en ablativo: v. g.: Vine por Francia, por el campo y por mi casa. *Veni per Galliam, per agrum, et domo mea.*

Tambien se exceptúan estos otros apelativos.—*Mare, Terra, Via, Iter, Vadum, Aqua, Urbs*, que se hallan muchas veces en ablativo sin preposición: v. g.: Vengo por la tierra y por el mar. *Terra marique venio.*

Por último, con *Vagor, aris*, suelen los autores poner en ablativo á cualesquiera nombres: v. g.: Anda por toda Asia. *Tota Asia vagatur.*

*Cum rogamur &c.*

**D. R.** Que los adverbios que corresponden á *Qua* están en la regla y en la copia.

Aquí es útil advertir que aunque algunos añaden á *Recta*: v. g.: Vino derecho á mí. *Ad me recta venit*; otros dicen que no es adverbio, sino ablativo que concierta tácita ó expresamente con *Via*.

*Si per Quorsum &c.*

**D. R.** Que cuando se pregunta por *quorsum* que significa hacia donde, cualesquiera nombres se ponen en acusativo con la preposición *versus* pospuesta: v. g.: Voy hacia Roma, hacia Francia, y hacia la plaza. *Eo Romam versus, Galliam versus, et forum versus.*

*Redduntur etiam &c.*

**D. R.** Que los adverbios que corresponden á *quorsum* se verán en la regla y copia.

*Salis, Abunde, Affatim, &c.*

**D. R.** Que estos adverbios—*Salis, Abunde, Affatim, Parum, Instar*, quieren genitivo: v. g.: Basta ya de pala-

bras. *Satis jam verborum est.* El mismo caso quiere *Ergo* pospuesto, cuando substituye á *Causa*: v. g.: Trabajo por la salud. *Salutis ergo laboro.*

Aquí se llegan—*Partim, Eo, Ubi, Tunc, è Interea*, que tambien quieren genitivo: v. g.: parte de hombres. *Partim hominum*, esto es, *Pars hominum*. En aquel lugar. *Eo loci*. ¿Donde? *Ubi terrarum*, vel *gentium*, vel *loci*, vel *locorum*? Entónces. *Tunc temporis*. Entre tanto. *Interea temporis*.

El genitivo *temporis* despues de dichos adverbios *Tunc, è Interea* nada significa sobre ellos, y solo se usa por adorno.

*Pridie et Postridie &c.*

**D. R.** Que estos dos adverbios quieren genitivo y acusativo: v. g.: Un dia antes de la fiesta. *Pridie festi*, vel *festum*. Un dia despues de los juegos. *Postridie ludorum*, vel, *ludos*.

*Proprius et Proxime &c.*

**D. R.** Que *Proprius*, y *Proxime* quieren acusativo: v. g.: Estaba cerca de la ciudad y muy cerca de tu casa. *Eram proprius urbem, et proxime domum tuam.*

FINIS.

SUPLEMENTO A LA REGLA: VERBUM

INFINITI MODI.

*Oraciones de que infinitivo*

Las oraciones de *qué* infinitivo se conocen en que el *qué* viene regido de verbo tácito ó expreso. El verbo regente se llama determinante, y el regido determinado. Este se ha de colocar en infinitivo ó en subjuntivo, ó en fin, en el tiempo de que hable segun las calidades del determinante.

Determinan á infinitivo los verbos de entendimiento ó lengua, *Audio, Video* y *Sentio*, y estas terminaciones neutras: *Clarum, Perspicuum, Compertum*, y sus semejantes juntas con *Sum, es, fui*, en tercera persona de singular: v. g.: Todo el mundo sabe que la esperanza de la impunidad es el mayor atractivo para delinquir. *Perspicuum est omnibus, maximam illecebram esse peccandi impunitatis spem.*

Con los verbos de entendimiento, ó lengua, se puede hacer la oracion concertada, con tal que rijan al *qué* impersonalmente; y sin ser presicisa esta

bras. *Satis jam verborum est.* El mismo caso quiere *Ergo* pospuesto, cuando substituye á *Causa*: v. g.: Trabajo por la salud. *Salutis ergo laboro.*

Aquí se llegan—*Partim, Eo, Ubi, Tunc, è Interea*, que tambien quieren genitivo: v. g.: parte de hombres. *Partim hominum*, esto es, *Pars hominum*. En aquel lugar. *Eo loci*. ¿Donde? *Ubi terrarum*, vel *gentium*, vel *loci*, vel *locorum*? Entónces. *Tunc temporis*. Entre tanto. *Interea temporis*.

El genitivo *temporis* despues de dichos adverbios *Tunc, è Interea* nada significa sobre ellos, y solo se usa por adorno.

*Pridie et Postridie &c.*

**D. R.** Que estos dos adverbios quieren genitivo y acusativo: v. g.: Un dia antes de la fiesta. *Pridie festi*, vel *festum*. Un dia despues de los juegos. *Postridie ludorum*, vel, *ludos*.

*Proprius et Proxime &c.*

**D. R.** Que *Proprius*, y *Proxime* quieren acusativo: v. g.: Estaba cerca de la ciudad y muy cerca de tu casa. *Eram proprius urbem, et proxime domum tuam.*

FINIS.

SUPLEMENTO A LA REGLA: VERBUM

INFINITI MODI.

*Oraciones de que infinitivo*

Las oraciones de *qué* infinitivo se conocen en que el *qué* viene regido de verbo tácito ó expreso. El verbo regente se llama determinante, y el regido determinado. Este se ha de colocar en infinitivo ó en subjuntivo, ó en fin, en el tiempo de que hable segun las calidades del determinante.

Determinan á infinitivo los verbos de entendimiento ó lengua, *Audio, Video* y *Sentio*, y estas terminaciones neutras: *Clarum, Perspicuum, Compertum*, y sus semejantes juntas con *Sum, es, fui*, en tercera persona de singular: v. g.: Todo el mundo sabe que la esperanza de la impunidad es el mayor atractivo para delinquir. *Perspicuum est omnibus, maximam illecebram esse peccandi impunitatis spem.*

Con los verbos de entendimiento, ó lengua, se puede hacer la oracion concertada, con tal que rijan al *qué* impersonalmente; y sin ser presicisa esta

calidad sucede lo mismo con *videor, eris*, (con el cual á quien parece se pone en dativo) y con estos verbos llamados que conciertan, — *Possum, Valeo, Queo, Nequeo, Loleo, Coepi, Incipio, Assuesco, Cesso, Desino, Intermitto, Sino, Debeo y Consuesco*. Decimos estar concertada una de estas oraciones, cuando determinante y determinado reconocen un mismo nominativo: por ejemplo: Dicen que Verres destruyó á Sicilia *Verres Siciliam depopulatus esse, dicitur*. Me parece que Pedro confiesa que Antonio mató á María. *Videtur mihi fateri Petrus, Mariam ab Antonio occisum*. Se entrieron aquí el *esse* y *fuisse*, porque se pueden callar con elegancia en el preterito de infinitivo de pasiva, así como tambien el *esse* en el futuro, y el *fuisse* en el circumloquio de la referida voz pasiva: y se construyó en pasiva esta última oracion, porque en ella se deben construir las oraciones en que, como en esta de que tratamos, no se alcanzaria á conocer, si se constituyeran en la activa, cual era la persona que hace cual la que padece.

De *Possum, est* hay que notar ade-

mas lo siguiente. Si rige al *qué* precediéndole negacion, y juntamente con el romance *dejar de* despues de él: v. g.: No puedo dejar de amarte: la oracion se hará ó por infinitivo con dos negaciones ó por subjuntivo con *quin* en lugar de la segunda negacion; mas en este segundo caso el determinado sale á presente ó imperfecto de subjuntivo segun las reglas de estando, y aun (en activa) se puede añadir *facere* por adorno: v. g.: No pude dejar de comunicarte mis cosas. *Non potui, tibi non dicere negotia mea, vel, Non potui, quin tibi dicerem negotia mea; vel Non potui facere, quin tibi dicerem negotia mea*. Siguese ahora hablar de otros verbos que tambien determinan á subjuntivo.

Los verbos que significan mandar, pedir, aconsejar, acontecer ó rogar, cuando rigen al *qué* determinan ordinariamente á subjuntivo con *ut*, y rarisima vez á infinitivo: por el contrario *Jubeo, es*, pues que este de ordinario determina á infinitivo, y muy rara vez á subjuntivo con *ut*: v. g.: La Regencia de México pidió al Soberano que estableciera dias de córte, el 24 de Febrero, 2 de Marzo y 27 de Setiembre. *Regentes petiere á supremo concii-*

*lio, ut solemnes institueret ipsemet dies, sextam calendas martii, sextam nonas martii, quintamque calendas octobris.*

Quando rigen al *qué* los verbos de dudar, ó estos vienen interrogando, ó no. Si lo primero, determinan indistintamente á infinitivo ó á subjuntivo con *quin* ó con *an*, *num*, *utrum*, ó *ne* pospuesta. Si lo segundo, determinan mejor que á infinitivo á subjuntivo con *quin* si les precede negacion; y si no les precede con *an*, *num*, *utrum*, ó *ne* pospuesta: v. g.: *¿Dudas que yo haya de atender cuidadosamente á las razones de tu cliente? ¿Dubitas an vel quin á me clientis tui rationes sint cognoscendae? vel ¿Dubitas, tui clientis rationes á me cognitum iri?* Se ha dicho *cognitum iri*, porque la terminacion en *um iri* del futuro de infinitivo con verbos activos se usa con mucha elegancia en pasiva indeclinablemente, que es decir, se concierta con cualquier género y número.

Quando rigen al *qué* los verbos de temer, ó tememos lo que queremos, ó lo que no queremos. Si lo primero, el determinado se colocará en subjuntivo con *ut*, ó *ne*, *non* mas si lo segundo, se colocará tambien en subjuntivo, pero con *ne*: v. g.: *Temo recibir cien du-*

ros hoy por la mañana. *Timeo ut accipiam hodie manè centum nummos*; y si no los deseara recibir, debería decir: *Timeo, ne &c.*

Si *caveo* es fuere el determinante de nuestra oracion, el verbo determinado se colocará tambien en subjuntivo con *ut*, ó *ne*, y aun sin ninguna particula: v. g.: *A nadie confies tus secretos. Cave ulli arcana tua committas, vel cave ut, vel, ne ulli. &c.*

Los verbos de impedir, prohibir y repugnar determinan á subjuntivo con *quin* ó *quominus* si les precede negacion, y con *ne*, ó *ut non*, si no les precede: v. g.: *Te prohibo que salgas á pasearte; pero no que te diviertas en tu casa. Prohibeo ne deambulatum eas, non vero quin domi tuae ludas.*

Aquí es útil advertir que ó *Dico, is*, cuando es determinante significa decir afirmando alguna cosa: ó significa decir, como mandando ó avisando. En el primer caso, determina á infinitivo: v. g.: *Digo que soy de Monterey. Dico, me esse civitate vulgo de Monterey.* En el segundo á subjuntivo con *ut*, y con *ne* si viniere el romance *que no* despues de él: v. g.: *Di, mi amada América septentrional á los españoles que*

sus hijos no necesitan ya de la cruel España. *Hispanis dicitur, cara mihi septentrionalis America, ne jam filii tui Hispania feroci indigeant.*

Los verbos que significan afectos de voluntad como, *Laelor, Lugeo, Gaudeo, Indignor, Glorior, Doleo, Queror, &c* determinan á infinitivo, y tambien á subjuntivo con *quod*. v. g.: Alégrame de haber conocido á México, *Laelor, me cognovisse Mexicum vel Laelor; quod ego Mexicum cognoverim*. Tambien *Accedo, addo, objicio, omitto*, y los verbos de alabar y reprender, quieren *quod* con elegancia; v. g.: Opuso que yo no queria. *Objecit, quod ego nollem.*

*Agredior, Curo, Mitto, Poro, Pono, Relinquo, Suscipio, Statuo, &c.* determinan á infinitivo, á subjuntivo con *ut*, y tambien piden con mucha elegancia despues de sí participio de futuro en *us* concertado con la persona que padece del mismo verbo determinado: v. g.: He procurado leer los papeles públicos. *Curavi editos libellos legere, vel curavi ut editos libellos legam, vel, curavi editos libellos legendos.*

Con *Hortor*, y *Exhortor*, puede decirse la oracion determinada por infinitivo, por subjuntivo con *ut*, y por

acusativo de gerundio con *ad*: v. g.: Si vas á mi casa á ver á mi muger, azuzaré á los perros para que te acometan. *Si is ad me, mulierem visum meam, hortabor canes, te mordere, vel, ut te mordeant, vel, ad te mordendum.*

Por último, quando riger al *quæ* *Opinor, Credo, Puto, y Quaeso*, puede quedarse el determinado en el tiempo de que habla, y de ordinario se antepone al determinante: v. g.: Os ruego que fijeis en vuestros ánimos lo que voy á decir. *Quæ dicam, mentibus vestris mandetis, quaeso.*

#### Oraciones del modo potencial.

Cuando antecede á un verbo el *quæ* con admiracion ó interrogacion, y denotando juntamente algun afecto ó passion vehemente, la oracion se dice ser del modo *potencial*, y se hace por subjuntivo sin particula alguna, por el tiempo de que hable el verbo con *ita, ne* ó *ita ne vero* y tambien por infinitivo con *ne* pospuesto: v. g.: ¿Qué es posible que no me he de restituir al nuevo reino de Leon? *In novum regnum legionensem non ego redditurus sim?* vel *Ita ne, vel, ita ne vero ego in novum*

*regnum legionensem non redditurus sum?*  
vel *Me ne in novum regnum legionensem non redditurum esse?*

Tambien se puede decir: *Fore ne, ut ego in novum regnum legionensem non reddam?* porque en las oraciones de infinitivo si el determinado por algun verbo que rija ó determine á este modo, hablare de futuro imperfecto ó de presente de indicativo con *de*, se puede muy bien hacer la oracion ó colocando el determinado en futuro de infinitivo, ó poniendo *fore* y sacando á dicho determinado á presente de subjuntivo con *ut*, especialmente si el determinante es alguno de estos.—*Spero, Puto, Affirmo, Credo, Suspiror*, ú otro cualquiera que signifique como ellos.

*Oraçiones del modo concesivo y permisivo.*

Cuando en la oracion vengan tática ó expresamente estos castellanos, permito, concedo, demos que así sea, supongamos que así haya acontecido &c. esta se llamará del modo concesivo ó permisivo, y se hará por subjuntivo sin partícula: v. g.: Demos que me haya obstinado ¿qué importa al mundo? *Frenum momorderim ego ¿quid tamen mundi interest?*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

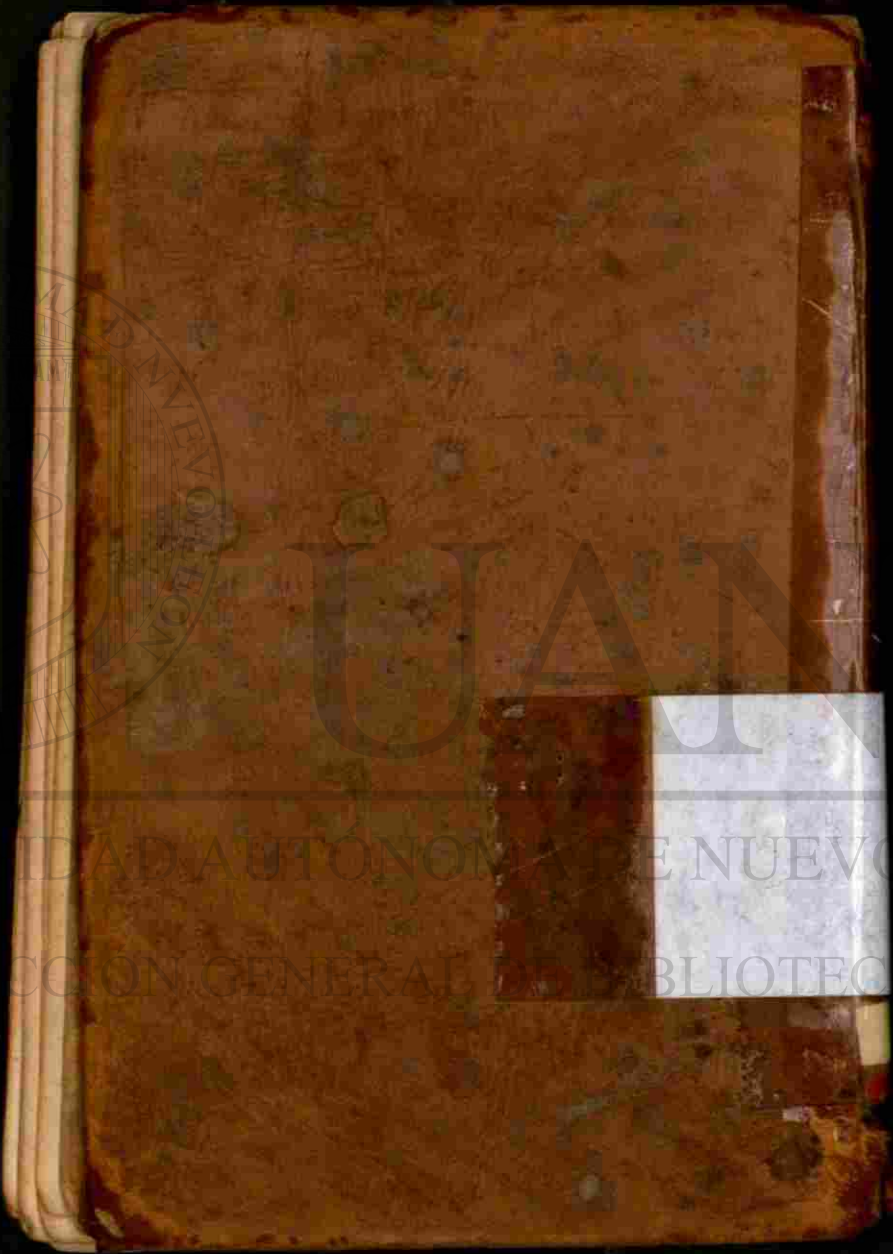
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

6-29-83 MICROFILMADO R-75

UANL

DE BIBLIOTECAS





UAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE BIBLIOTECAS